

BOLETÍN OFICIAL
DEL
OBISPADO DE HUELVA

JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE
Año LIX - N° 409
2012

Obispado de Huelva
ISSN 1887 - 8970
Depósito Legal, H. 5. 1958.
Avda. Manuel Siurot, 31. 21002 HUELVA

SUMARIO

DEL SEÑOR OBISPO	125
DECRETOS	125
Decreto aprobando las « Orientaciones Diocesanas sobre la Iniciación Cristiana en los Colegios Católicos de la Diócesis », 7 de septiembre de 2012	125
Decreto aprobando el « Estatuto básico de la Administra- ción Diocesana », 7 de septiembre de 2012	126
Decreto aprobando el « Protocolo de la Comisión Diocesa- na de Obras », 7 de septiembre de 2012	127
Decreto autorizando el traslado de los restos del Duque de Béjar y Marqués de Gibraleón, a la Parroquia de Santiago, de Gibraleón, 17 de septiembre de 2012 ...	128
CARTAS PASTORALES	130
Carta pastoral al inicio del curso 2012-2013, <i>Id y haced discípulos míos</i> , 8 de septiembre de 2012	130
HOMILÍAS	133
Apertura del Año Jubilar en el Rocío, 15 de agosto de 2012 ..	133
DE VICARÍA GENERAL	137
Orientaciones Diocesanas sobre la Iniciación Cristiana en los Colegios Católicos de la Diócesis, 30 de julio de 2012. Aprobado por decreto de 7 de septiembre de 2012.	137
Estatuto Básico de la Administración Diocesana. Aprobado por decreto de 7 de septiembre de 2012.	147
Protocolo de actuación de la Comisión Diocesana de Obras, 19 de abril de 2012. Aprobado por decreto de 7 de	

septiembre de 2012	163
DE VICARÍA DE CELEBRACIÓN DE LA FE	174
Delegación Diocesana para Hermandades y Cofradías	174
DEL TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO	176
Nombramientos	176
DE SECRETARÍA	179
Nombramientos	179
Ministros Extraordinarios Sagrada Comunión	180
Casas de Religiosos/as	180
Asociaciones de Fieles	180
CRÓNICA DIOCESANA	181
Actividades del Sr. Obispo, julio, agosto, septiembre 2012 ...	181
NECROLÓGICA	183
D. José Cejudo Fernández, OFM Cap (* 24 de enero de 1957 - ✕ 10 de julio de 2012)	183
D. Serafín Hernández Garrido (* 29 de octubre de 1929 - ✕ 6 de agosto de 2012)	184
D. Juan Toscano Quintero (* 13 de noviembre de 1920 - ✕ 28 de agosto de 2012)	185
ESTUDIOS	186
Iconografía de San Juan de Ávila en Huelva. Manuel Jesús Carrasco Terriza	186

DEL SEÑOR OBISPO

DECRETOS

DECRETO APROBANDO LAS ORIENTACIONES DIOCESANAS SOBRE LA INICIACIÓN CRISTIANA EN LOS COLEGIOS

JOSÉ VILAPLANA BLASCO

**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA**

La Diócesis de Huelva, en los sucesivos Planes de Evangelización, viene trabajando en el perfeccionamiento del proceso de la iniciación cristiana. Con este fin se elaboró el *Directorio de la Iniciación Cristiana*, en 2005; el *Ordenamiento Diocesano de la Iniciación Cristiana*, en 2006; la instauración del *Catecumenado Diocesano para la Iniciación Cristiana de adultos no bautizados*, en 2007; y las *Orientaciones Pastorales sobre de la Iniciación Cristiana*, en 2009.

Para contribuir a la unidad de criterios en esta materia en la Diócesis, y para dar respuesta a las especiales circunstancias que se presentan en aquellas escuelas católicas que participan, en mayor o menor grado, en el proceso de iniciación cristiana de sus alumnos, la Vicaría General ha elaborado unas Orientaciones, que sirvan de criterio de actuación para dichos colegios, en el marco de la pastoral parroquial y diocesana, y atendiendo a los legítimos derechos de los padres. El Consejo Diocesano de Presbiterio ha estudiado en varias sesiones dichas Orientaciones, aportando sugerencias que han enriquecido el texto.

Visto, pues, el parecer favorable del Consejo Diocesano de Presbiterio, por las presentes aprobamos el texto de las ***Orientaciones Diocesanas sobre la Iniciación Cristiana en los Colegios Católicos de Huelva***, cuya implantación se hará de manera progresiva.

Próxima ya la apertura del Año de la Fe, al que nos convoca el Santo Padre, deseamos que, de la aplicación de estas orientaciones, se derive una mejora en el proceso de la iniciación cristiana de los alumnos inscritos en los colegios católicos de la Diócesis.

Dado en Huelva, el siete de septiembre de dos mil doce, en la víspera de la Solemnidad de Nuestra Señora de la Cinta, Patrona de la Ciudad de Huelva.

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

Por mandato del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo

Manuel Jesús Carrasco Terriza
Secretario Canciller

DECRETO APROBANDO EL ESTATUTO BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN DIOCESANA

JOSÉ VILAPLANA BLASCO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA

En razón de la misión específica como Pastor de la Iglesia Diocesana, corresponde al Obispo la organización de todo lo relacionado con la administración de los bienes eclesiásticos, mediante las oportunas normas e indicaciones (CIC, c. 1276). Forma parte de la tarea evangelizadora y pastoral de la Iglesia local el “adquirir, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus propios fines” (cc. 1254, 1255 y 1259), que son: “sostener el culto, sustentar honestamente al clero y demás ministros, y hacer las obras de apostolado sagrado y de caridad, sobre todo con los necesitados” (c. 1254 § 2).

Para el mejor cumplimiento de estos fines, hemos preparado, con nuestro Consejo de Gobierno, un *Estatuto básico*, que considera la estructura de la Administración diocesana, el establecimiento del Fondo Diocesano para la Sustentación del Clero, y del Fondo Común Diocesano, regulando la relación administrativa de las parroquias y de otras instituciones de la Iglesia con la Administración diocesana.

Una vez visto por el Consejo Diocesano de Presbiterio y por los servicios jurídicos del Obispado, por la presentes aprobamos el texto del *Estatuto básico de la Administración diocesana*.

Disponemos que sea publicado en el Boletín Oficial del Obispado, y comience su aplicación pasado un mes desde el día de la fecha.

Dado en Huelva, el día siete de septiembre de dos mil doce, en la víspera de la solemnidad de Nuestra Señora de la Cinta, patrona de la ciudad episcopal de Huelva.

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

Por mandato del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo

Manuel Jesús Carrasco Terriza
Secretario Canciller

* * *

DECRETO APROBANDO EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DIOCESANA DE OBRAS

JOSÉ VILAPLANA BLASCO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA

Por nuestro decreto de 7 de septiembre de 2010, aprobamos el *Estatuto Pastoral y Jurídico de la Curia Diocesana*. Dentro de la Administración Diocesana, se crea la Comisión Diocesana de Obras, un organismo técnico, de carácter consultivo e interdisciplinar, cuya finalidad es asesorar, informar e inspeccionar las distintas obras que se realicen en la Diócesis y por la Diócesis (Cfr. arts. 84-86).

Para desarrollar dicha Comisión de Obras, y con el fin de actualizar la normativa diocesana vigente, la Vicaría General, con las aportaciones de nuestro Ministerio Fiscal y del Departamento para el Patrimonio Cultural, ha elaborado un Protocolo de Actuación, que ha sido estudiado y aprobado por el Consejo Diocesano de Presbiterio, en la sesión de 19 de abril de 2012.

Dicho Protocolo pretende garantizar el cumplimiento de las normas canónicas y de la legislación civil, así como la unidad de criterios económicos y la fidelidad a

los cánones artísticos, litúrgicos y estéticos de las obras que deban llevarse a cabo.

A tenor de lo dispuesto en el canon 1276 §§ 1-2, por las presentes aprobamos el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DIOCESANA DE OBRAS**, por el que se establece el *modus operandi* y la forma de tramitar los asuntos relativos a intervenciones en bienes muebles e inmuebles.

Dado en Huelva, el siete de septiembre de dos mil doce, en la víspera de la Solemnidad de Nuestra Señora de la Cinta, Patrona de la Ciudad de Huelva.

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

Por mandato del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo

Manuel Jesús Carrasco Terriza
Secretario Canciller

* * *

DECRETO AUTORIZANDO EL TRASLADO DE LOS RESTOS DEL DUQUE DE BÉJAR Y MARQUÉS DE GIBRALEÓN A LA PARROQUIA DE SANTIAGO, DE GIBRALEÓN

JOSÉ VILAPLANA BLASCO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA

El Sr. Cura Párroco de Gibraleón, D. Roberto Abeja Cortés, y el Presidente de la Asociación “Gibraleón Cultural”, D. Juan Mandesi Trisac, solicitan en su escrito de tres de septiembre del presente que los restos mortales del duque de Béjar y marqués de Gibraleón, Francisco Diego López de Zúñiga Sotomayor y Mendoza, sean trasladados desde Jerez de la Frontera al templo parroquial de Santiago, de Gibraleón.

Según exponen, D. Francisco Diego López de Zúñiga falleció en Madrid el 9 de mayo de 1601, y fue sepultado en una parroquia de Béjar, trasladándose sus restos en 1621 al Convento del Vado de Gibraleón, del que fue fundador y patrono. En 1936 el templo conventual fue profanado y los restos esparcidos por el suelo. Las Religiosas Dominicas los recogieron piadosamente, y, poco después, al cerrar el monasterio, los llevaron consigo al convento del Espíritu Santo, de Jerez de la

Frontera, y luego al convento de Sanlúcar de Barrameda, donde están depositados. Tanto la Parroquia como el Ayuntamiento y la Asociación Cultural están interesados en que los restos del marqués vuelvan a Gibraleón, donde puedan reposar en la iglesia parroquial de Santiago, dado que la iglesia conventual del Vado se encuentra cedida al Ayuntamiento para usos culturales. Por su parte, la M. Priora del monasterio de Sanlúcar, está dispuesta a ceder temporalmente los referidos restos al pueblo de Gibraleón, bajo la condición de que se hallen situados dentro de un templo dedicado al culto.

Considerando que el canon 1242, sobre sepulturas en las iglesias, ha de entenderse referido a los nuevos enterramientos, y teniendo en cuenta que se trata de un traslado de restos que siempre han estado enterrados, sucesivamente, dentro de un templo, por lo que se trata de un derecho adquirido y no revocado expresamente por los cánones del Código de Derecho Canónico (cfr. cn. 4), por las presentes autorizamos que los restos mortales del duque de Béjar y marqués de Gibraleón, Francisco Diego López de Zúñiga Sotomayor y Mendoza, sean trasladados desde Sanlúcar de Barrameda al templo parroquial de Santiago, de Gibraleón, supuesta la autorización del Ordinario de la Diócesis de Asidonia-Jerez.

Asimismo, habida cuenta de que actualmente no procede el traslado de los restos a su lugar de origen, la iglesia del Convento de la Madre de Dios del Vado, al no estar abierta al culto, autorizamos el traslado a la iglesia parroquial de Santiago, y la ubicación de un monumento sepulcral en el muro de la nave de la epístola, con la condición de que se evite la apariencia de altar lateral. Mientras perdure la cesión por parte de las Religiosas Dominicas, la concesión de dicho lugar específico en Santiago ha entenderse como no perpetua, sin perjuicio del derecho originario, y condicionada a las necesidades del culto parroquial, hasta que fuera posible su vuelta al primitivo enterramiento en la iglesia conventual de Ntra. Sra. del Vado.

Dado en Huelva, el día diecisiete de septiembre de dos mil doce.

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

Por mandato del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo

Manuel Jesús Carrasco Terriza
Secretario Canciller

* * *

CARTAS PASTORALES

CARTA PASTORAL AL INICIO DEL CURSO 2012-2013

“Id y haced discípulos míos”

Mis queridos hermanos y hermanas:

El Señor nos concede iniciar un nuevo curso, rico en acontecimientos eclesiales, que nos ayudarán a crecer en nuestra vida cristiana. Es una nueva oportunidad de gracia que no podemos desaprovechar.

Todos estamos preocupados por las dificultades para transmitir la fe en esta sociedad, tan marcada por el olvido de Dios y el relativismo moral. Pero la respuesta a esta situación no puede ser la queja y el desánimo. El creyente sabe que el Señor siempre está presente entre nosotros y su palabra nos envía permanentemente a anunciar su Evangelio.

*“Id y haced discípulos míos...”*¹, nos dice el Señor. Este envío nos empuja a hablar de Él, a presentar su Evangelio y a invitar a nuestros hermanos –los hombres y las mujeres de nuestro tiempo– a caminar con Él, a seguir sus pasos por el camino de la vida.

Esta propuesta del seguimiento de Jesús, la haremos de forma creíble, si nosotros vivimos como discípulos, con una fe viva y contagiosa, con alegría y entusiasmo. No podemos evangelizar desde la mediocridad y el pesimismo.

Además, la propuesta de la fe en Jesús, nuestro Salvador, requiere nuestra unidad. *“Que sean uno, para que el mundo crea”*², así oraba el Señor al Padre. Y decía también: *“en esto conocerán que son mis discípulos, en que os amáis unos a otros”*³. Una comunidad unida en el amor es una comunidad que evangeliza: *“mirad cómo se aman”*⁴. Así queremos que sean nuestras parroquias, comunidades de fe, escuela de discípulos, que, renovados, hagan presente la Buena Noticia de Jesús en nuestros pueblos y ciudades, en los barrios y en todos los lugares⁵.

Pero nuestras parroquias necesitan estar unidas en nuestra Iglesia particular,

¹ Mt 28, 19.

² Jn 17, 21.

³ Jn 13, 35.

⁴ Tertuliano. *Apologeticum*.

⁵ Cf. PDE páginas 22-25.

en nuestra Diócesis de Huelva. Las parroquias no deben ser islas, porque forman parte de una gran familia, la Diócesis, que es *“una porción del Pueblo de Dios que se confía a un obispo para que la apaciente con la colaboración de su presbiterio. Así, unida a un pastor, que la reúne en el Espíritu Santo por medio del Evangelio y la Eucaristía, constituye una Iglesia particular”*⁶.

Las enseñanzas del concilio Vaticano II y del Catecismo de la Iglesia Católica, nos ayudarán a reflexionar y a impulsar nuestra comunión en la fe y en la caridad. Al comienzo del curso, de acuerdo con el Plan Diocesano de Evangelización, os presento un lema. Este año será: **“Unidos, caminamos en la fe”**. Y para iniciar nuestros trabajos, os ofrezco unas sencillas orientaciones que nos pueden ayudar a centrar la atención y a coordinar esfuerzos en torno a unas **prioridades pastorales**. Os propongo las siguientes:

1º. Reavivar nuestra fe.

El Papa Benedicto nos ha convocado a celebrar un Año de la fe, que *“es una invitación a una auténtica y renovada conversión al Señor, único Salvador del mundo”*⁷.

En este año debemos hacer un esfuerzo por conocer y profundizar en los contenidos del Credo. Los cristianos hemos de saber decir en qué creemos, o mejor, en Quien creemos. Pero profesar la fe no es simplemente decir unas palabras. Nuestro corazón debe pegarse a Dios en una actitud de obediencia y confianza; nuestra fe supone adhesión a Jesucristo, poniéndonos en camino, bajo el impulso del Espíritu Santo, unidos a toda la Iglesia. Una prioridad, pues, de este curso, será “grabar” en nuestro corazón el Credo apostólico y profesarlo públicamente.

2º. Actualizar y promocionar nuevos evangelizadores.

La nueva evangelización para la transmisión de la fe requiere nuevos evangelizadores, es decir, hombres y mujeres que, llenos de gratitud y alegría por haber conocido a Jesucristo y su Evangelio, quieren comunicar esta Buena Noticia a quienes la han olvidado o no la han conocido.

Esta hermosa labor requiere que los que trabajan en las tareas pastorales se **renueven**, se **actualicen**, se **animen**. Que realicen **de manera nueva** sus servicios pastorales. Además, debemos esforzarnos por encontrar **nuevas personas** que se comprometan en la misión evangelizadora de nuestras parroquias. Esto supone

⁶ CD nº 11.

⁷ PF nº 6.

detectar, buscar e invitar a personas concretas, estimulándolos, quitándoles miedos, y formándolos para la “vocación al apostolado” a la que estamos llamados todos los cristianos.

3º Intensificar el testimonio de la caridad.

La fe madura por el amor. El Apóstol Santiago nos recuerda que la fe auténtica se manifiesta en las obras de amor a los hermanos⁸. Así nos lo ha recordado el Papa Benedicto⁹.

La situación actual, con la crisis persistente, requiere de los cristianos una constante atención a los que más sufren y a los más vulnerables. Nuestra Iglesia diocesana está haciendo un gran esfuerzo en la ayuda a los más pobres, pero hemos de continuar e insistir: renovando nuestras Cáritas parroquiales, coordinando ayudas, y manteniendo nuestros proyectos en favor de los más débiles. “*El amor de Cristo nos urge*”¹⁰. Avancemos.

Queridos hermanos y hermanas: que el Espíritu Santo nos aliente en esta hermosa misión. Anunciamos con pasión el Evangelio de forma creíble y alegre: “*hoy es necesario un compromiso eclesial más convencido en favor de una nueva evangelización para redescubrir la alegría de creer y volver a encontrar el entusiasmo de comunicar la fe.*”¹¹.

Que Santa María, dichosa porque creyó¹², nos acompañe en este camino de fe.

Con mi afecto y bendición.

✠ José Vilaplana Blasco
Obispo de Huelva

Huelva, 8 de septiembre de 2012. Fiesta litúrgica de la Natividad de la Santísima Virgen María.

⁸ Cf. St 2, 14-18.

⁹ PF nº 14.

¹⁰ II Cor 5, 14.

¹¹ PF nº 7.

¹² Cf. Lc 1, 45.

Homilias

HOMILÍA EN LA APERTURA DEL AÑO JUBILAR DEL ROCÍO

El Rocío, 15 de agosto de 2012

“Desde ahora me felicitarán todas las generaciones, porque el Poderoso ha hecho obras grandes por mí” (Lc 1, 49). Estas palabras de la Virgen María se cumplen hoy en nosotros que, al iniciar con solemnidad y alegría, el Año Jubilar del Rocío, precisamente en la fiesta de la Asunción de Nuestra Señora, en cuerpo y alma a los cielos, hemos entrado en este entrañable Santuario para felicitar a nuestra Madre porque el Señor ha mirado su humildad y ha hecho obras grandes en Ella (cf. Lc 1,48 y 49).

Por eso, con inmensa alegría, os saludo con todo afecto a todos los que compartís este momento de júbilo. A mis queridos hermanos D. Juan del Río, Arzobispo Castrense; al Vicario General de nuestra Diócesis; a los hermanos José, Párroco de Almonte, y Francisco, su Coadjutor; a los hermanos sacerdotes concelebrantes. Al Presidente y miembros de la Hermandad Matriz; a las distintas Hermandades rocieras; a las autoridades presentes; y a todos vosotros, queridos hermanos y hermanas, que habéis querido participar en este solemne acto de apertura del Jubileo, y a todos los que seguís esta celebración a través de los medios de comunicación, especialmente a vosotros, enfermos, ancianos e impedidos.

El Jubileo es un tiempo de gracia para renovar nuestra vida cristiana, avanzando por el camino de la fe, con María, nuestra Madre del Rocío, modelo y figura de la Iglesia (cf. *Lumen Gentium*, nº 63).

El Jubileo es un tiempo de alegría desbordante, porque podemos experimentar la misericordia entrañable de nuestro Dios, que enaltece a los humildes (cf. Lc 1, 52), a los que ponen sus confianza en su bondad, como María.

El Jubileo es una oportunidad de purificación y crecimiento en la vida espiritual, que Dios nos ofrece para que descubramos nuestra vocación a la santidad con María la “Toda Santa”.

1. El Jubileo, llamada a la conversión.

Mis queridos hermanos y hermanas, tomemos en serio lo que significa esta oportunidad que Dios nos ofrece. Miremos a la Virgen María, la llena de gracia, como la saludó el ángel (cf. Lc 1, 28). Ella se ha dejado moldear por Dios; ha recorrido fielmente el camino y ha cooperado generosamente en el proyecto de Dios (cf. *Lumen Gentium* nº 53). Ella ha llegado a la meta. La que compartió los dolores de Cristo,

comparte también su gloria y su triunfo.

Pero si nosotros nos miramos a nosotros mismos, no vemos el mismo resultado. Vivimos, muchas veces, como si Dios no existiera. Hacemos de nuestros caprichos normas de vida y frecuentemente nos descubrimos hastiados de nosotros mismos, como el hijo pródigo que desperdició la herencia de su padre. Estamos necesitados de conversión. Necesitamos redescubrir nuestra condición de hijos de Dios. Sentir el abrazo de Dios en el perdón y su amor incondicional de Padre que nos hace revivir.

El Jubileo, queridos hermanos y hermanas, es una llamada a la conversión. Sí, la Iglesia nos propone unas condiciones para acoger la indulgencia jubilar. No debemos considerar estas condiciones como un requisito que se puede cumplir de manera rutinaria y poco significativa, sino como la invitación a descubrir dimensiones fundamentales de la vida cristiana. En la lectura del Decreto habéis oído estas condiciones. Yo quisiera ofrecer un sencillo comentario, mirando a la Virgen María, para daros como una *hoja de ruta*, que de alguna manera pueda ayudaros a lo largo de este Año Jubilar.

La celebración de la confesión sacramental nos permite recuperar la blancura de nuestro vestido bautismal -manchado por nuestro pecado- y parecernos, un poco más, a nuestra Madre, la concebida sin mancha, la llena de gracia, la llena de Dios. Convertirse es volver al abrazo con Dios, es participar de su vida, es salir de la pobreza de nuestro “yo” cerrado sobre sí mismo, para gozar de la dulzura del amor de Dios. Abramos, de par en par -como nos decía el Beato Juan Pablo II, el Papa que desde el balcón del Rocío nos enseñó a imitar a nuestra Madre-, abramos, de par en par, las puertas de nuestro corazón al perdón y a la misericordia de Dios.

2. El Jubileo, invitación a la profesión de fe.

La Iglesia nos pide que recemos el *Credo* y el *Padrenuestro* para recibir la gracia jubilar. No se trata de recitar una fórmula que conocemos desde pequeños, sino de adentrarnos en el misterio de nuestra fe, en el misterio de Dios: profundizar en su comprensión y descubrir su significado para nuestra vida. El Jubileo que hoy abrimos, va a coincidir fundamentalmente con el Año de la Fe, al que nos ha convocado el Papa Benedicto XVI. Va a ser, pues, un año para reforzar nuestra fe.

Por tanto, miremos a María: Ella es modelo en la peregrinación de la fe (cf. *Lumen Gentium* n° 58). Ella es “dichosa porque ha creído”, como le dijo Isabel (cf. Lc 1, 45). María es una auténtica creyente, que se ha fiado de Dios y se ha mantenido fiel a Él en medio de las pruebas, duras pruebas a lo largo de toda su vida. Pruebas que sólo puede resistir el que afianza su vida en Dios. Aprendamos de Ella. Y preguntémonos: ¿en qué creemos los cristianos?, ¿cómo está nuestra fe? Si meditamos el Credo encontrare-

mos las afirmaciones básicas que nos darán luz para rehacer nuestra vida cristiana.

Porque nosotros creemos en Dios que es Padre y creador: los cristianos creemos en Alguien, no en algo. Al afirmar nuestra fe en un Dios creador reconocemos que no somos fruto del azar, ni estamos abocados a la nada. Estamos aquí porque Alguien nos ha amado y nos ha llamado a participar en su amor. Nuestra vida, aunque oscura tantas veces, tiene sentido. Podemos confiar en un Dios que se ha mostrado Padre y que nos ha creado por amor, que nos sostiene con su providencia y nos espera como hogar definitivo.

María creyó en este Dios de misericordia que ha mostrado su bondad para con todos y que le pidió a Ella cooperar con Él en la historia de la salvación: María creyó y aceptó, por eso dijo: *“Aquí está la esclava del Señor. Hágase en mí según tu palabra”* (Lc 1, 38).

Dios nos ha mostrado su amor enviándonos a su Hijo. Esta es la segunda afirmación de nuestra fe: creo en Jesucristo, el Hijo único de Dios nacido de María Virgen, por obra del Espíritu Santo. Creer en Jesús, el Hijo de Dios e hijo de María, es creer en la cercanía de Dios -el Dios con nosotros-. El Hijo de Dios se hizo hombre en las entrañas de María, para ser semejante a nosotros y para enseñarnos a nosotros a ser semejantes a Él. Creer en Jesús es seguirle, es reconocerle como Camino, Verdad y Vida (cf. Jn 14, 5).

María, su Madre, nos lo presenta como nuestro Pastor divino, para que no erremos el camino y nos dejemos conducir por Él, y así encontremos la auténtica alegría y aprendamos el amor más grande, que es dar la vida por los demás. Jesús nos mostró este amor con su Muerte en la Cruz y nos abrió las puertas de la Vida con su Resurrección. María, su Madre, se hizo su discípula. Compartió sus padecimientos y ahora comparte su gloria, como contemplamos en esta fiesta de su Asunción a los cielos.

Pero, todo esto, queridos hermanos y hermanas, ¿es realmente posible?, ¿tiene que ver con nosotros? Sí, hermanos, no lo dudéis. Porque creemos en el Espíritu Santo que habita en nosotros y nos permite vivir y realizar lo que nuestra debilidad nunca lograría. María, fecunda por la acción del Espíritu Santo, oró con los Apóstoles y ora con nosotros para que el Rocío del mismo Espíritu Santo nos fecunde como Iglesia y nos permita vivir permanentemente la experiencia de un nuevo Pentecostés.

3. El Jubileo nos ayuda a sentirnos Iglesia.

María es Madre de la Iglesia. Jesús nos la regaló como madre desde la Cruz y nosotros nos sentimos confiados a su maternal protección. Ella, desde el cielo *“es consuelo y esperanza de tu pueblo, todavía peregrino en la tierra”* -como diremos hoy

en el prefacio. Entre las condiciones para acoger la gracia del Jubileo, se nos pide que oremos por las intenciones del Papa, Sucesor de Pedro, quien tiene la misión de confirmarnos en la fe y mantener la unidad de la Iglesia. Esta invitación a orar por el Papa nos ayuda a sentirnos Iglesia. A reconocer que no estamos solos; que Dios nos ha llamado a vivir en comunidad, saliendo de nuestros individualismos y compartiendo con nuestros hermanos. El Jubileo nos debe despertar de nuestra pasividad para que nos sintamos miembros activos de la Iglesia y participemos en su misión de anunciar el Evangelio a todas las personas, pero especialmente a los que, entre nosotros, siendo bautizados, han perdido su fe o se encuentran con una fe, tan debilitada, como una mecha que se va apagando.

Si vivimos auténticamente el jubileo, sintiéndonos perdonados por Dios, aprenderemos a perdonar; si sentimos la alegría de creer, compartiremos esta alegría; si nos reconocemos discípulos de Jesús, viviremos como Él, sirviendo a los pobres y necesitados, en estos momentos de especial necesidad, y nos consideraremos miembros de Cristo en la Iglesia, trabajando por la unidad. Nada alegrará más el corazón de nuestra Madre que vernos formando una familia auténtica.

4. El Jubileo nos invita a redescubrir la Eucaristía.

Nuestra unidad brota de la Eucaristía. La comunión con Cristo en la Eucaristía es la culminación de toda celebración jubilar. Preguntado un cardenal, en el Jubileo del año 2000, sobre si había que ir a Roma, contestó lacónicamente: “hay que ir a Cristo”. Sí, celebrar bien el Jubileo es encontrarse con Cristo, acoger a Cristo. Insisto, miremos a María. Ella nos lo presenta, nos lo ofrece como Pastorcito divino, como Cordero pascual, como alimento de vida eterna. El mismo Cuerpo de Cristo, formado en las entrañas purísimas de María, lo encontramos realmente presente en el Pan de la Eucaristía: “*El que come mi carne y bebe mi sangre habita en mí y yo en él*” (Jn 6, 56).

Querido hermanos y hermanas, siento que mis palabras son pobres en una noche tan solemne, pero os digo que estoy lleno de alegría al compartir con vosotros este momento, y convencido de que en este Año Jubilar se realizarán muchas maravillas, que no veremos, pero que transformarán el corazón de las personas que sinceramente se acerquen a nuestra Madre, la Virgen del Rocío. Ella nos ofrece la oportunidad espléndida para saborear qué bueno es el Señor (cf. Sal 33) y crecer como cristianos. De la mano de María aprovechemos esta ocasión que Dios nos ofrece para que dé fruto abundante en todos nosotros. Amén.

✠ *José, Obispo de Huelva*

DE LA VICARÍA GENERAL

ORIENTACIONES DIOCESANAS SOBRE LA INICIACIÓN CRISTIANA EN LOS COLEGIOS CATÓLICOS DE HUELVA

1. INTRODUCCIÓN.

Implantar la Iniciación Cristiana en la diócesis.

La Diócesis de Huelva, en su Plan Diocesano de Evangelización, programa, entre otras, la siguiente actividad: “Implantar, con fidelidad a las orientaciones diocesanas, el Itinerario de la Iniciación Cristiana, procurando, además, ofertar procesos adecuados de iniciación a la Confirmación para jóvenes y adultos no confirmados”¹. Para profundizar sobre la Iniciación Cristiana, remitimos a las publicaciones diocesanas: “Directorio de la Iniciación Cristiana” (2005), y “Orientaciones Pastorales sobre la Iniciación Cristiana” (2009).

Dificultades pastorales en la escuela católica.

Hemos de reconocer que la “secularización” –reinante en nuestra sociedad– ha entrado, también, en los colegios católicos. Lógicamente, existe una mayor dificultad en la formación y en la praxis cristiana de los mismos. Hoy, para bastantes padres y/o alumnos, la elección de un colegio católico no es una opción educativa en razón de su naturaleza e identidad cristiana. Por otra parte, la legislación de escolarización determina la “zona” como un criterio fundamental para cubrir las plazas vacantes. Por tanto, estos factores –secularización y zonificación–, además de otras circunstancias, dificultan una acción pastoral adecuada en los colegios católicos. Así lo reconocen los Obispos: “La escuela católica está abierta a todo tipo de alumno que opte por ella, con tal de que acepte los medios que la misma escuela católica posee para el desarrollo de su propio proyecto educativo. Sin embargo, en la práctica, la aplicación de la norma legal dificulta el ejercicio del derecho de opción de los padres, e incluso, obligan a recibir alumnos que se oponen a dicho proyecto”².

¹ OBISPADO DE HUELVA, *Plan Diocesano de Evangelización-2010-14-* (Ob4-act-3).

² CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA [CEE], *La escuela católica. Oferta de la Iglesia en España para la educación en el siglo XXI*, Madrid, 2007, nº 58.

Dimensión civil y eclesial de la escuela católica.

A pesar de todo, la naturaleza y estructura de la escuela católica no tienen por qué perder su identidad de “escuela” y de “católica”, con las implicaciones que conllevan. En efecto: “Esta escuela tiene, por un lado una «**estructura civil**» con metas, métodos y características comunes a cualquier otra institución escolar. Y, por otro, se presenta también como «**comunidad cristiana**», teniendo en su base un proyecto educativo cristiano cuya raíz está en Cristo y en su Evangelio”³. Este segundo aspecto es el específico de la escuela católica y, en cuanto tal, hay que reconocerle que es un cauce de evangelización privilegiado: “Las posibilidades pastorales de la escuela católica son enormes, por su naturaleza y por las personas consagradas a su servicio de una manera plena y generosa”⁴.

Objetivo del presente Protocolo.

El objetivo, pues, de este Protocolo no es otro que, por una parte, destacar la conexión pastoral que debe darse entre colegio católico y la comunidad cristiana; y, por otra, garantizar, en el caso concreto de la Iniciación Cristiana, la unidad en los criterios pastorales y en la aplicación de los mismos.

2. NATURALEZA ECLESIAL Y DIMENSIÓN PASTORAL DE LA ESCUELA CATÓLICA.

Identidad eclesial de la escuela católica.

Partimos, como síntesis de este apartado, de la siguiente cita: “La complejidad del mundo contemporáneo nos convence de la necesidad de insistir en la conciencia de la identidad eclesial de la escuela católica”⁵. Fundamentados en esta “identidad eclesial”, destacamos algunos principios teológicos y pastorales que se derivan de ella.

a) Presencia de la Iglesia en el campo escolar por la escuela católica.

El Concilio, en el Decreto *Gravissimum educationis*, establece un principio fundamental: “La presencia de la Iglesia en el campo escolar se manifiesta especialmente por la escuela católica”⁶. Las mediaciones presenciales de la Iglesia dependen del contexto en el que se hace realmente presente. De ahí que,

³ CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA [CEC], *Dimensión religiosa de la educación en la escuela católica*, Roma, 1988, nº 67.

⁴ COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS [CEEC], *Orientaciones para la pastoral educativa escolar en las diócesis* (1992), nº 11.b.

⁵ CEC *La Escuela Católica en el umbral del Tercer milenio* (Roma 1998), nº 11.

⁶ CONCILIO VATICANO II, *Gravissimum educationis*, nº 8

en el marco escolar, sea la “escuela católica” la que mejor y más explícitamente hace presente a la Iglesia. La escuela católica es, pues una prolongación presencial de la Iglesia en el ámbito de la formación escolar.

b) Presencia de la escuela en la Iglesia.

En correlación con el anterior principio, se deriva este otro de gran importancia: “A la presencia de la Iglesia en la escuela corresponde la de la escuela en la Iglesia. Es la consecuencia lógica de una recíproca vinculación”⁷. Dos son los aspectos a subrayar. Por una parte, que la Iglesia está presente en el interior de la escuela, es decir, en su estructura, proyecto educativo, ambiente escolar, concepción educativa, etc. En la medida que la escuela católica confiesa su “eclesialidad”, en esa misma medida, los principios que fundamentan su razón de ser “católica” son los principios de la Iglesia: “La formación y educación en una escuela católica debe fundarse en los principios de la doctrina católica”⁸.

c) La escuela católica es una “institución eclesial”.

Por otra, la escuela debe sentirse entroncada a la Iglesia, esto es, que en ella existe una vinculación y pertenencia respecto a la Iglesia y, consecuentemente, debe primar la “comunidad eclesial”. Más aún, su existencia y aprobación, como tal escuela católica, depende de la autoridad eclesiástica: “Ninguna escuela, aunque en realidad sea católica, puede adoptar el nombre de “escuela católica” sin el consentimiento de la autoridad eclesiástica competente”⁹. En definitiva, la escuela católica es, pues, una institución eclesial; más aún, es un “verdadero y particular sujeto eclesial”¹⁰. Lógicamente, “una escuela católica se caracteriza por el vínculo institucional que mantienen con la jerarquía de la Iglesia”¹¹.

d) La escuela católica, ámbito de evangelización y de actividad pastoral.

El carácter eclesial de la escuela católica determina que sea ámbito y sujeto de actividades eclesiales. Efectivamente: “Ella misma es, pues, lugar de evangelización, de auténtico apostolado y de acción pastoral, no en virtud de actividades complementarias o paralelas o para-escolares, sino por la naturaleza misma de su misión, directamente dirigida a formar la personalidad cristiana”¹². La

⁷ CEC, *Dimensión religiosa...*, nº 44.

⁸ CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO [CIC], c. 803 § 2

⁹ CIC c. 803 § 3

¹⁰ CEC *Dimensión religiosa...*, nº 33.

¹¹ CEC, *Carta a los Presidentes de las conferencias episcopales (5/5/09)*.

¹² CEC, *Dimensión religiosa...*, 33.

“eclesialidad” no es sólo un nombre, sino una dimensión de la naturaleza de la escuela católica que la convierte en plataforma de actividad pastoral educativa: “De la identidad católica, en efecto, nacen los rasgos peculiares de la escuela católica que se “estructura” como sujeto eclesial, lugar de auténtica y específica acción pastoral”¹³.

e) La actividad pastoral en orden a la formación de la personalidad cristiana.

La actividad pastoral en la escuela católica no sólo ha de impregnar todo el proceso educativo humano, sino que éste, a su vez, es un proceso de formación de la personalidad cristiana de los alumnos, respetando la libertad de conciencia y pluralidad confesional de los mismos. De ahí que el proceso educativo de la escuela católica sea –o debiera ser– un “verdadero itinerario cristiano hacia la perfección”¹⁴. Lógicamente, en este itinerario juega un papel importante la “iniciación cristiana”. El Concilio afirma que la educación cristiana “no persigue solamente la madurez humana, sino que busca, sobre todo, que los bautizados se hagan más conscientes cada día del don recibido de la fe..., y así lleguen al hombre perfecto, en la edad de la plenitud de Cristo...”¹⁵.

f) Actividad sacramental en la escuela católica.

Como ámbito de acción pastoral y de “experiencia eclesial”, que es la escuela católica, puede celebrar algunos sacramentos, porque la “perfección cristiana” alcanza su sentido pleno en la celebración sacramental: “El anuncio del Mensaje y su servicio a la educación plena podría convertirse en mera propaganda si se elimina de la comunidad educativa la vida sacramental y celebrativa”¹⁶. Esta posibilidad celebrativo-sacramental es una consecuencia lógica de la naturaleza de la escuela católica, ya que ésta, “en razón de su identidad y su raíz eclesial, debe aspirar a constituirse en comunidad cristiana, o sea, comunidad de fe...”¹⁷.

g) La escuela católica y su referencia a la comunidad cristiana.

Ahora bien, la escuela católica en su ser de “sujeto eclesial”, en su hacer de apostolado por la educación, y en su celebrar los sacramentos, no actúa aisladamente, sino como “comunidad relativa”, con referencia a la comunidad cristiana: “Así pues, en virtud de su identidad, la escuela católica constituye un

¹³ CEC, *La Escuela Católica en el umbral...*, nº 11.

¹⁴ CEC, *Dimensión religiosa...*, nº 48.

¹⁵ CONCILIO VATICANO II, *Gravissimum...*, nº 2.

¹⁶ CEE, *La escuela católica. Oferta...*, nº 40.

¹⁷ CEC, *Educación juntos en la escuela*, nº 14 (Roma, 8/9/07).

lugar de experiencia eclesial, cuya matriz es la comunidad cristiana. En este contexto se recuerda que sólo realiza su vocación de ser experiencia verdadera de Iglesia si se sitúa dentro de una pastoral orgánica de la comunidad cristiana¹⁸. Fuera de una integración y conexión con la pastoral educativa de la Iglesia, la escuela católica pierde su identidad eclesial. Una tarea, pues, tanto de la Iglesia, como de la misma escuela católica es reforzar su "eclesialidad".

3. LA ESCUELA CATÓLICA EN EL CONTEXTO DE LA IGLESIA LOCAL

"Diocesaneidad" de los colegios católicos establecidos en la Diócesis.

La "eclesialidad" de la escuela católica se manifiesta y explicita en su relación con la diócesis: "La escuela católica es expresión de la comunidad eclesial y su catolicidad está garantizada por la autoridad competente (Ordinario diocesano)"¹⁹. De ahí que toda escuela católica, instalada en la diócesis, sea su titular la misma diócesis, un Instituto religioso u otra institución, puede considerarse como "diocesana" en cuanto que su presencia en la diócesis es por "consentimiento del Obispo diocesano"²⁰. Por tanto, la relación escuela católica-diócesis es de naturaleza jurídica y pastoral. Vamos, pues, a resaltar algunos principios que derivan de tal relación.

a) Competencia pastoral del Obispo sobre la escuela católica.

El Obispo está obligado a considerar la realidad de la escuela católica como un campo de su atención pastoral. Así lo señala el Código: "Compete al Obispo diocesano el derecho de vigilar y de visitar las escuelas católicas establecidas en su territorio"²¹. Esta "competencia" y "derecho" del Obispo encierran dos exigencias: por una parte, la atención pastoral que el Obispo debe prestar a las escuelas católicas y, por otra, la acogida de estas a su Pastor y a sus orientaciones pastorales.

b) La diócesis referente de la pastoral educativa de la escuela católica.

La Diócesis debe contar con un Proyecto educativo global que contemple la coordinación de toda actividad educativa que en ella se lleve a cabo: "Es, pues, necesario que nuestras diócesis dispongan de un proyecto educativo unificado y coherente que canalice tantas acciones educativas con los mismos destinatarios

¹⁸ CEC, *La Escuela Católica en el umbral...*, nº 12.

¹⁹ CEC, *Carta a los Presidentes...*, nº 9.

²⁰ CIC., c.801.

²¹ CIC, c.806.

por diversos agentes pastorales...”²². En este sentido, la escuela católica encontrará, compatible con su específico carisma, un referente eclesial en la diócesis: “El punto de referencia de toda la pastoral educativa es la Iglesia particular, con los objetivos evangelizadores concretos que ella se ha fijado”²³.

c) Relación colegio católico y comunidad parroquial.

La relación colegio-diócesis se explicita y hace posible, a su vez, en la relación colegio-parroquia, porque, de una u otra forma, la escuela se enmarca en el contexto comunitario de una parroquia. De hecho, entre las distintas “comunidades de fieles” constituidas en la Diócesis –incluida la comunidad cristiana escolar–, “sobresalen las parroquias, distribuidas localmente bajo un pastor que hace las veces del Obispo”²⁴ (SC 42). De ahí que la parroquia comprenda e incluya en su comunidad y en su atención pastoral “a todos los fieles de un determinado territorio”(c. 518). En consecuencia, los colegios católicos, al igual que otros grupos y asociaciones enmarcados en el ámbito parroquial, tienen como referente pastoral a la parroquia. Precisamente, la “comunidad eclesial”, que debe darse entre todos los fieles e instituciones, “encuentra su expresión más visible e inmediata en la parroquia”²⁵. Se trata, pues, de reconocer que el colegio católico es una “comunidad cristiana”, cuya referencia eclesial y pastoral inmediata es la comunidad diocesana y parroquial.

d) El colegio católico, ámbito de celebración sacramental.

La escuela católica –como ya se ha dicho–, dada su naturaleza de “sujeto eclesial”, “comunidad cristiana”, “lugar de experiencia eclesial”, ámbito de “auténtica y específica acción pastoral”, etc., es también ámbito de celebración sacramental, dependiendo de las orientaciones del Pastor de la Diócesis: “El proyecto educativo católico incluye las necesarias ofertas para que los alumnos celebren el misterio de Cristo, reciban algunos de los sacramentos, de acuerdo con las orientaciones del obispo diocesano”²⁶. Partiendo de este principio, la misma Conferencia Episcopal hace la siguiente propuesta pastoral: “Insertar, como básico en la formación de los alumnos, la participación en la celebración de algunos sacramentos y otros actos comunitarios litúrgicos en coordinación

²² CEEC, *Orientaciones para la pastoral educativa...*, n° 4.

²³ CEEC, *Orientaciones para la pastoral educativa...*, n° 6.

²⁴ CONCILIO VATICANO II, *Sacrosanctum Concilium*, 42.

²⁵ JUAN PABLO II, *Christifideles laici* (1988), 26.

²⁶ CEE, *La Escuela Católica. Oferta ...*, n° 40.

con el ordinario diocesano”²⁷.

e) Primacía de la parroquia para la celebración de los sacramentos de la Iniciación Cristiana.

Ahora bien, entre los sacramentos, que tradicionalmente se celebran en la escuela católica, tienen una primacía los sacramentos de la Iniciación Cristiana; pero no se puede olvidar que la comunidad cristiana propia para tales sacramentos es la parroquia: "Los sacramentos de la iniciación cristiana bautismo, confirmación y primera comunión son propios de la comunidad parroquial por su naturaleza, aunque en la preparación de las personas evangelización y catequesis y en la celebración de algunos sacramentos, a juicio del Obispo, participan también otras comunidades y, de un modo especial, la comunidad educativa escolar"²⁸. Se le reconoce, por tanto al colegio católico su naturaleza de ámbito celebrativo sacramental, aunque no de forma indiscriminada, sino según las orientaciones del Obispo.

f) Necesidad de la coordinación pastoral entre la parroquia y el colegio.

De esta relación parroquia-colegio católico se deriva la necesidad y urgencia de coordinar, sobre todo, las actividades pastorales que afectan a una y otro institución de forma que se garanticen la unidad, la eficacia y, especialmente, la comunión eclesial: "Para ello, es necesario que la comunidad educativa coordine estas acciones con la parroquia de referencia a fin de canalizar la futura inserción parroquial de los alumnos y, a su vez, puedan recibir los auxilios espirituales que el colegio no puede ofrecerles"²⁹. Al fin y al cabo, el colegio no deja de ser una comunidad cristiana de "tránsito", mientras que la parroquia es, de por sí, una comunidad cristiana estable, que acoge y atiende todo el itinerario de fe de la vida del cristiano.

Valorar la naturaleza del colegio católico y evitar su aislamiento en la pastoral diocesana.

En resumen, un colegio católico, como institución eclesial con misión pastoral, queda encuadrado en las coordenadas pastorales de la Iglesia diocesana y de la parroquia en cuyos límites esté ubicado. A la parroquia le corresponde descubrir y valorar la acción pastoral de la escuela católica: "Es urgente, por tanto, promover una nueva sensibilidad

²⁷ CEE, *La Escuela Católica. Oferta...*, nº 60.3.

²⁸ CEEC, *Orientaciones para la pastoral educativa...*, nº 10.d.

²⁹ CEEC, *La Escuela Católica en el umbral...*, nº 40.

en las comunidades parroquiales y diocesana, para que se sientan llamadas en primera persona a responsabilizarse de la educación y de la escuela”³⁰. Y a los colegios, por su parte, les corresponde asumir su identidad e integración eclesial, y salir de su aislamiento respecto al proyecto de pastoral de conjunto de la Diócesis.

4. NORMAS DE ACTUACIÓN PASTORAL EN LOS COLEGIOS CATÓLICOS DE LA DIÓCESIS.

Autoridad pastoral del Obispo en el campo educativo.

A la hora de formular criterios de actuación pastoral, concretamente, para los colegios católicos, se tienen en cuenta: los principios señalados anteriormente, las líneas de actuación pastoral vigentes en la diócesis, y la autoridad que el Código reconoce al Obispo diocesano, cuando afirma que “le compete dictar normas sobre la organización general de las escuelas católicas; tales normas también son válidas para las escuelas dirigida por miembros de esos institutos, sin perjuicio de su autonomía en lo que se refiere al régimen interno de esas escuelas”³¹. Desde estas claves, formulamos los siguientes criterios normativos de actuación pastoral:

a) Reconocimiento recíproco entre parroquia y colegio.

La parroquia debe reconocer y valorar la naturaleza eclesial de los colegios católicos y la correspondiente misión pastoral de formar la personalidad cristiana de sus alumnos, que implica la formación catequética y la celebración sacramental, que proceda. Los colegios católicos, por su parte, deben reconocer y aceptar que la parroquia, a la que pertenezca por su ubicación territorial, y la diócesis constituyen la comunidad cristiana de referencia para toda su actividad pastoral.

b) Estructura del Proceso catequético de Iniciación Cristiana.

La diócesis establece como norma general para los niños bautizados, un Proceso catequético para completar la Iniciación Cristiana, estructurado en dos etapas: la primera, de iniciación a la Eucaristía, y la segunda, de iniciación a la Confirmación. Ambas etapas, cuya duración de cada una es de dos años, han de entenderse como un proceso catequético y sacramental unitario (cfr. Sinopsis en el anexo).

c) Oferta e Implantación del Proceso catequético unitario de I.C.

Tanto los colegios católicos como las parroquias, al implantar el Proceso

³⁰ CEC, La Escuela Católica en el umbral..., nº 12.

³¹ CIC, c. 806.

catequético de Iniciación Cristiana, han de ofertar las dos etapas como tal proceso unitario. Así lo han de saber los padres, y con este criterio han de programarse la actividad catequética y el calendario correspondiente.

d) Oferta sacramental para adolescentes no confirmados.

Si concluida la iniciación a la Eucaristía, por decisión libre de los padres, no por falta de oferta y organización del colegio, algunos alumnos interrumpiesen el Proceso catequético de Iniciación Cristiana, el colegio podrá ofertar, para la adolescencia-juventud, la etapa de Iniciación a la Confirmación, completando así la Iniciación Cristiana.

e) Preparación y celebración del Bautismo en la parroquia.

Si algún alumno, no bautizado, quisiera integrarse en el Proceso catequético de Iniciación Cristiana, la preparación específica al Bautismo se realizará en el contexto de las catequesis de la etapa de Iniciación a la Eucaristía. La celebración del bautismo, sin embargo, tendrá lugar en la parroquia (cfr. C. 857). Ahora bien, teniendo en cuenta la importancia de su celebración dentro del proceso de la iniciación cristiana y con la conveniencia de que participen los compañeros que siguen el proceso catequético, dicha celebración podrá realizarse en la parroquia a la que pertenece el colegio, previa autorización del párroco de su comunidad de origen. Queda a salvo, sin embargo, que los padres puedan preferir celebrar el bautismo en la parroquia de su residencia.

f) Celebrar el sacramento de la Reconciliación.

La celebración del sacramento de la Reconciliación, integrado en el itinerario catequético de la primera etapa del Proceso catequético de la Iniciación Cristiana, se podrá celebrar tanto en la capilla del colegio como en la parroquia de su ubicación. Preste la parroquia, en este caso, la colaboración y el servicio que se le requiera para tal celebración en el marco escolar.

g) Catecismo "Jesús es el Señor" y el Despertar religioso.

La diócesis establece como libro "fuente" para las catequesis del Proceso de Iniciación Cristiana el catecismo "Jesús es el Señor". Queda a juicio de los responsables de la pastoral el implantar un año de formación previa sobre el "despertar religioso", teniendo en cuenta la formación religiosa básica de los alumnos y las circunstancias de la familia.

h) Coordinación pastoral colegio-parroquia.

Colegio y parroquia se coordinarán pastoralmente, para mejor servir a la comunidad cristiana, en general, dar un testimonio de unidad, y garantizar la comunión eclesial. La autonomía del colegio católico no ha de suponer desconexión del proyecto pastoral de la Diócesis y/o de la parroquia. Ésta, igualmente, ha de sentirse interpelada para extender su asistencia pastoral también al colegio, ofrecer la colaboración que convenga, y prestar, en lo posible, la ayuda espiritual a los alumnos.

i) Programación pastoral conjunta colegio-parroquia.

Como exigencia de tal coordinación, las actividades culturales que el colegio programe en razón de su Proyecto educativo y de la formación integral de los alumnos no han de ser ni parecer actividades alternativas o competitivas respecto al proyecto pastoral diocesano o parroquial, si lo hubiere.

j) Algunas actividades en común.

Se valoran, como expresión de la coordinación pastoral colegio-parroquia, dos actividades concretas: por una parte, el organizar y programar algún encuentro conjunto entre catequistas de una y otra institución y profesores de religión, ya que muchos alumnos, y sus familias correspondientes, son también destinatarios de la acción pastoral de la parroquia; y, por otra parte, colaborar pastoralmente, cuando la materia a tratar lo exija, bien con la presencia del colegio en el Consejo Pastoral Parroquial, bien con la presencia de la parroquia en el Equipo Pastoral de Colegio.

k) Formar en los alumnos el sentido de parroquia, y su integración pastoral en ella.

Es responsabilidad del colegio –comunidad cristiana de tránsito–, por una parte, el concienciar a los alumnos de su pertenencia e integración en la parroquia como comunidad estable, que acoge y acompaña al cristiano en su itinerario de fe durante toda la vida; y, por otra, “formar personas y grupos apostólicos que tiendan a incorporarse y trabajar en las comunidades parroquiales y en toda la diócesis”³².

OBSERVACIONES

El texto de estas Orientaciones fue corregido en Consejo del Presbiterio del 2 de

³² CEEC, *Orientaciones para la pastoral educativa...*, n° 10.e.

febrero de 2012. Posteriormente, en Consejo de Gobierno de los días 7 y 14 de febrero de 2012, fue completada la revisión. Por último, se aprobó, definitivamente, por unanimidad en Consejo de Presbiterio del 19 de abril de 2012. En Consejo de Gobierno del 30 de julio de 2012, el Sr. Obispo lo aprueba y ordena su publicación mediante Decreto.

* * *

ESTATUTO BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN DIOCESANA

INTRODUCCIÓN GENERAL

Es una exigencia de la misión evangelizadora y pastoral de la Iglesia y, por tanto, de la Diócesis, el “adquirir, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus propios fines” (c. 1254, 1255 y 1259). Los fines a los que están orientados estos bienes son: “sostener el culto, sustentar honestamente al clero y demás ministros, y hacer las obras de apostolado sagrado y de caridad, sobre todo con los necesitados” (c. 1254 § 2). Quedan, pues, bien justificados el sentido pastoral y apostólico de los bienes de la Iglesia y la importancia y necesidad de su administración.

El objetivo de este Estatuto no es otro que formalizar y sistematizar el servicio de administrar los bienes de la Iglesia diocesana en orden a que afloren con claridad los tres fines que lo justifican y que se han señalado anteriormente, esto es: “sostener el culto, sustentar honestamente al clero y demás ministros, y hacer las obras de apostolado sagrado y de caridad”.

El presente Estatuto básico consta de tres partes: Estructura de la Administración diocesana, regulación de la sustentación del Clero, y la relación administrativa que ha de existir entre las parroquias y otras instituciones públicas de la Iglesia con la Administración diocesana. En él se recogen las grandes líneas de acción administrativa y los principios que han de regir el funcionamiento de la Administración diocesana. Lógicamente, el Estatuto demanda el complemento de un “Reglamento” en el que se concreten dichos principios estatutarios.

1. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DIOCESANA

1.1. EL OBISPO, PASTOR Y ADMINISTRADOR DE LA DIÓCESIS.

El Obispo es Pastor y Administrador de los bienes temporales de la Diócesis. En el Estatuto de la Curia Diocesana, que recoge cuanto se afirma en el Código de Derecho Canónico, se dice:

“El Obispo, como Pastor que es, preside el Pueblo de Dios a él encomendado (Diócesis), ejerciendo el oficio de maestro de doctrina, sacerdote del culto sagrado y ministro de gobierno [cfr. CDC, c. 375; LG 20; CD 11]” (EC, art. 1).

“Es competencia del Obispo desempeñar en la Diócesis la tarea de gobierno, dirección y coordinación general, tanto de la “actividad pastoral” como de la “administración de la Diócesis” y del “ejercicio de la potestad judicial” [cfr. CDC, c. 469; 473] (EC, art. 3).

Por tanto, en razón de su misión y condición de “ministro para el gobierno” de la Iglesia (c. 375; CD 11), es administrador de los bienes eclesiásticos de la Diócesis (cf. c. 381). En consecuencia, el Código le señala las tareas básicas de vigilar y organizar la administración, promulgando, para ello, las necesarias instrucciones. En efecto:

“Corresponde al Ordinario vigilar diligentemente la administración de todos los bienes pertenecientes a las personas jurídicas públicas que le están sujetas...” (c.1276 § 1). “...cuiden los Ordinarios de organizar todo lo referente a la administración de los bienes eclesiásticos, dando las oportunas instrucciones...” (c. 1276 § 2)

Es importante resaltar la amplitud de la responsabilidad administrativa del Obispo, ya que la función de “vigilancia” y “organización” de la administración hace referencia a los “bienes eclesiásticos”, lógicamente, de la Diócesis. Ahora bien, el mismo Código define la naturaleza de tales “bienes eclesiásticos”, afirmando:

“Todos los bienes temporales que pertenecen a la Iglesia universal, a la Sede Apostólica o a otras personas jurídicas públicas en la Iglesia, son bienes eclesiásticos...” (c. 1257 § 1).

La complejidad de tal actividad administrativa requiere, como necesaria, una colaboración técnica y ejecutiva. En este sentido, el Obispo cuenta con dos organismos diocesanos: por una parte, con el Consejo de Asuntos Económicos y, por otra, con la Administración diocesana, que engloba las funciones específicas, encomendadas por el Obispo, para la administración de tales bienes.

1.1.1. Consejo de Asuntos Económicos.

La existencia del Consejo de Asuntos Económicos es una exigencia del Código de Derecho Canónico, que señala con claridad el carácter imperativo de su existencia y la composición elemental de que debiera constar:

“En cada diócesis ha de constituirse un consejo de asuntos económicos presidido por el Obispo diocesano o su delegado, que consta al menos de tres fieles designados por el Obispo, que sean expertos en materia económica y en derecho civil, y de probada

integridad” (c. 492 § 1).

La finalidad del CAE, como indica su propio nombre, es aconsejar al Obispo en su función de Administrador. De ahí la necesaria presencia de “peritos” en la materia, ya que el tema, por su propia naturaleza, puede trascender la preparación del Obispo, debiendo, sin embargo, actuar como responsable de la misma.

La importancia del Consejo en el contexto de la sección administrativa de la Curia, a la que pertenece, queda patente, además de por su finalidad, por las funciones que le corresponde ejercer. Podemos concretar dichas funciones en: operativas, consultivas y deliberativas. Veamos:

**** Funciones operativas, en cuanto ejerce tareas concretas:***

“... compete al consejo de asuntos económicos, de acuerdo con las indicaciones recibidas del Obispo, hacer cada año el presupuesto de ingresos y gastos para todo el régimen de la diócesis en el año entrante, así como aprobar las cuentas de ingresos y gastos a fin de año”(c. 493).

Corresponde al Consejo de Asuntos Económicos revisar las cuentas presentadas por los administradores de bienes eclesiásticos (cfr. 1287 § 1), sin perjuicio de la previa labor de examen que realice otro organismo curial competente, como es el caso de la Delegación Diocesana para las Hermandades y Cofradías sobre el balance de dichas asociaciones públicas (cfr. art. 60 n° 6 EC).

**** Funciones consultivas, en cuanto ha de ser oído su parecer:***

El Consejo ejerce una función consultiva, ya que el Obispo “debe oír al consejo de asuntos económicos”, por ejemplo, para el nombramiento del Ecónomo (cfr. c. 494); a la hora de establecer el Ordinario un “tributo” a personas jurídicas públicas (c. 1263); en la tarea de revisar las cuentas diocesanas (c. 1287 § 1); ante la necesidad de realizar alguna inversión (c. 1305); cuando se trate de modificar las cargas de causas pías (c. 1301 § 2); y, sobre todo, debe ser oído el Consejo, cuando se trate de “actos de administración que, atendida la situación económica de la diócesis, sean de mayor importancia” (c. 1277). Para el Obispo, pues, es preceptivo recabar el parecer y asesoramiento del Consejo en estas y en otras posibles circunstancias administrativas.

**** Función deliberativa, por el carácter preceptivo de su consentimiento:***

Por último, el Consejo ejerce también una función “deliberativa”, ya que es, igualmente, preceptivo su consentimiento para “realizar los actos de administración extraordinaria” (cfr. c. 1277, 1292 § 1), siempre de acuerdo con las orientaciones y normativa establecidas al respecto por la CEE.

En definitiva, el Consejo de Asuntos Económicos es un organismo diocesano, integrado en la Curia, de gran transcendencia para el ministerio pastoral del Obispo a la hora de ejercer éste su función de administrador de los bienes eclesiásticos de la diócesis (cfr. EC. art. 6).

1.1.2. Administración diocesana.

El ejercicio efectivo de la administración en la Diócesis la realiza el Obispo mediante el organismo de la Curia, esto es, la Administración diocesana, que está integrada por el conjunto de recursos humanos y materiales necesarios para tal actividad administrativa. En el Estatuto de la Curia diocesana se la define en los siguientes términos:

“Es el organismo administrativo de la Curia cuya finalidad es administrar los bienes de la Iglesia Diocesana y cuantos asuntos se refieran a dichos bienes, bajo las directrices que el Obispo, con la ayuda del Consejo de Asuntos Económicos, establezca” (art. 81).

Destacamos, entre otras, las siguientes características: Es un organismo de la Curia diocesana; sus responsables actúan por delegación y bajo las directrices del Obispo; en su estructura organizativa, goza de importancia especial el Ecónomo; etc.

La naturaleza de la Administración Diocesana es, no sólo técnica y social –dada su función de administrar bienes materiales–, sino, principalmente, pastoral. Quienes en ella trabajan no pueden perder de vista que toda la administración de bienes temporales en la diócesis se ordena a unos fines pastorales: culto, atención a los ministros, apostolado y la caridad (cfr. CDC, c.1254 § 2).

1.2. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DIOCESANA

1.2.1. El Ecónomo.

1.2.1.1. Nombramiento.

La institución “Administración Diocesana” estará dirigida por un Ecónomo (c. 494), que será nombrado por el Obispo, “oído el colegio de consultores y el consejo de asuntos económicos” (c. 494 § 1). Así se contempla en los Estatutos de la Curia:

“Para la gestión administrativa y responsable de la Administración diocesana, el Obispo nombrará un Ecónomo, que sea experto y de reconocida honradez para el servicio que presta (cfr. CDC, c. 494 § 2), quien, a su vez, contará con auxiliares técnico-administrativos. El nombramiento será por cinco años renovable” (EC. art.82).

La figura del Ecónomo es de gran importancia en el contexto de la Curia y de

la Diócesis. El Código señala como características de la persona propuesta y nombrada para tal servicio, que “sea experto en materia económica y de conocida honradez” (c. 494 § 1). Nadie duda de la confianza que supone tal “ministerio” y, consecuentemente, de la responsabilidad que conlleva. Al “administrar los bienes de la diócesis bajo la autoridad del Obispo” (CDC, c. 494 § 3), su actuación goza de autoridad, moral y jurídica, en nombre del Obispo.

1.2.1.2. Funciones y competencias.

Son tareas específicas del Ecónomo, por una parte, el administrar los bienes diocesanos; por otra, afrontar los gastos que tal administración conlleven y, por último, informar del balance de ingresos y gastos. Veamos:

“Corresponde al Ecónomo, de acuerdo con el modo determinado por el consejo de asuntos económicos, administrar los bienes de la Diócesis bajo la autoridad del Obispo y, con los ingresos propios de la diócesis, hacer los gastos que ordene legítimamente el Obispo o quienes hayan sido encargados por él” (c. 494 § 3).

“A final de año, el Ecónomo debe rendir cuentas de ingresos y gastos al consejo de asuntos económicos” (c. 494 § 4).

El Código precisa con claridad y determinación que “todos los administradores están obligados a cumplir su función con la diligencia de un buen padre de familia” (c. 1284 § 1). Y desde este principio general y de carácter ético, el mismo Código va desgranando las funciones que le corresponde. Entre otras funciones, están la de vigilar y cuidar los bienes eclesiásticos; observar las normas canónicas y civiles; cobrar y pagar, según proceda; etc. (cfr. c. 1284).

El Estatuto Pastoral y Jurídico de la Curia Diocesana, no sólo recoge las funciones que señala el Código, sino que, también, concreta algunas específicas para la Diócesis v.g.: gestionar la tarea de alta y baja del personal, preparar balance de ingresos y gastos, representar al Obispo en cuestiones bancarias, vigilar la administración de las entidades públicas de la Iglesia, etc. (EC, art. 83).

Para estas tareas, el Ecónomo podrá contar no sólo con auxiliares en la administración, sino también con un equipo asesor –que podría ser la permanente del Consejo de Economía– en su tarea administrativa.

1.2.2. Ámbitos de atención por la Administración diocesana.

La Administración Diocesana ha de dar respuesta a las necesidades y demandas de dos grandes sectores, que la Iglesia valora sobremanera: por una parte, la sustentación del Clero (cc. 281; 384; PO 20), ya que son los colaboradores directos del Obispo (CD

28-29); y, por otra, las actividades pastorales que derivan de la misión evangelizadora, esto es: el culto, el apostolado, la caridad... (c. 1254 § 2). En definitiva, el Obispo, a través de la mediación institucional de la Administración Diocesana, ha de garantizar, por una parte, la “congrua remuneración” del Clero, con las implicaciones que conlleva (c. 281 §1), y, por otra parte, atender adecuadamente las actividades pastorales que compete a su misión de Pastor (cfr. c 1254 § 2).

El Código, para atender administrativamente ambos sectores de la Diócesis –Clero y Pastoral–, contempla que exista un “instituto especial” para la sustentación del Clero (c. 1274 § 1) y una “masa común” para dar respuesta a todas las necesidades pastorales (c.1274 § 3).

1.2.2.1. Fondo diocesano para sustentación del Clero (FDSC).

Afirma el Código de Derecho Canónico:

“En toda diócesis debe haber un instituto especial que recoja los bienes y obligaciones para proveer conforme al can. 281 a la sustentación de los clérigos que prestan un servicio en la diócesis, a no ser que se haya establecido otro modo de cumplir esta exigencia” (CDC, c.1274 §.1).

Dicho “instituto especial” –denominado en la Diócesis “Fondo diocesano para sustentación del Clero”–, es un organismo, integrado en la Administración diocesana, cuya finalidad es administrar los fondos y los posibles bienes que tengan como destino la sustentación del Clero.

La gestión de este Fondo depende de la Administración diocesana, que actuará conforme al “reglamento” previsto “ad hoc”.

1.2.2.2. Fondo común diocesano.

Afirma el Código de Derecho Canónico:

“Constitúyase en cada diócesis, en la medida que sea necesario, una masa común, con la cual puedan los Obispos cumplir las obligaciones respecto a otras personas que sirven a la Iglesia y subvenir a las distintas necesidades de la diócesis...”(CDC, c. 1274 § 3).

El Código contempla la “masa común”–en adelante “Fondo Común Diocesano” (FCD)– como un fondo distinto del destinado para sustentación del Clero, cuya finalidad es cubrir las necesidades pastorales correspondientes al culto, al apostolado y a la caridad, y a cuantas actividades y servicios exijan tales fines de la Iglesia diocesana.

1.2.3. Departamento para el sostenimiento de la Iglesia diocesana.

La Diócesis, por su parte, como cauce de colaboración en su mantenimiento y autofinanciación crea el Departamento para el sostenimiento de la Iglesia Diocesana. Se define este Departamento en los siguientes términos:

“Se crea en la Diócesis el Departamento para el Sostenimiento de la Iglesia con el fin de garantizar los recursos económicos necesarios para que la Iglesia diocesana pueda atender con autonomía las necesidades que el ejercicio evangelizador conlleva” (ECD, art.90)

Son funciones de este Departamento:

1. “Establecer cauces y campañas de concienciación del pueblo de Dios acerca de su responsabilidad a la hora de colaborar en el sostenimiento material de la Iglesia.
2. Colaborar técnicamente con los sacerdotes en la orientación, formación y organización de los distintos procesos de autofinanciación.
3. Crear y lanzar programas informativos para los Medios de Comunicación Social, contando con el Departamento de MCS de la Diócesis.
4. Mantener relación directa con los organismos correspondientes de la CEE, participando en campañas comunes y utilizando los recursos para tal fin” (ECD, art. 92).

1.3. FUENTES Y CAUCES DE FINANCIACIÓN.

Ambos “fondos de bienes” –Fondo para sustentación del Clero y Fondo común diocesano– se surten de distintas fuentes y cauces de financiación que, en definitiva, son las siguientes. Para la “Fondo común diocesano”: Ingresos por IRPF, contribución voluntaria de fieles, tributos establecidos para parroquias y otras instituciones, y otros ingresos. Para el “Fondo DSC”: el tanto por ciento, que se acuerde, del IRPF del Fondo C.D, las aportaciones voluntarias del Clero, como expresión de la fraternidad sacerdotal, y otros ingresos varios. El Departamento para la Autofinanciación de la Iglesia diocesana trabajará para incrementar uno y otro fondo de bienes.

En resumen, este organigrama de la Administración diocesana para los bienes de la Diócesis aporta como novedad: por una parte, la unidad –que no unicidad– en la función administrativa de la Diócesis bajo la autoridad del Obispo, Pastor y Administrador nato. Dicha unidad garantiza una respuesta equilibrada a las demandas pastorales que la evangelización conlleva. Todas las actividades pastorales son contempladas y

atendidas como parte de la pastoral de conjunto. Y, por otra parte, es también una novedad, valorar, como realidades distintas, aunque interrelacionadas, la sustentación del Clero, con su Fondo propio, y las actividades pastorales, en general, dependiendo del Fondo común.

2. FONDO DIOCESANO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL CLERO

INTRODUCCIÓN.

Como ya se ha dicho anteriormente, y tal como se recoge en el Código, en la Diócesis “debe haber un instituto especial... para proveer...la sustentación de los clérigos” (c. 1274 § 1). Explicitamos, a continuación, cuál es su naturaleza y qué funciones le corresponden en el contexto de la Administración diocesana (cfr. Anexo II).

2.1. DERECHO A LA SUSTENTACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL.

Es un deber del Obispo el atender con “peculiar solicitud a los presbíteros” y, consecuentemente, el proveer “conforme a la norma del derecho, a su honesta sustentación y asistencia social” (c. 384).

2.1.1. Beneficiarios de tal derecho.

2.1.1.1. Los presbíteros que prestan su servicio en la Iglesia diocesana.

Los presbíteros, que son “constituidos pródigos cooperadores del Orden episcopal” (CD, 28), han de ser dignamente atendidos en sus necesidades, ya que sus vidas son consagradas al servicio ministerial de la Iglesia diocesana. Afirma “Pastores dabo vobis”: “El ministerio de los presbíteros es, ante todo, comunión y colaboración responsable y necesaria con el ministerio del obispo” (PDV, 17). Corresponde, pues, al Obispo el atender a sus colaboradores en orden a su “honesta sustentación”.

Son, pues, beneficiarios de la sustentación y asistencia social los presbíteros que, integrados en la pastoral diocesana, realizan el servicio pastoral por nombramiento, encargo o autorización del Obispo, así como quienes por razón de jubilación o enfermedad han cesado en su trabajo pastoral ordinario.

2.1.1.2. Diáconos permanentes que prestan servicio pastoral en la diócesis.

Respecto a los “Diáconos permanentes” que prestan servicio pastoral en la diócesis, afirma el Código:

“Los diáconos casados plenamente dedicados al ministerio eclesial merecen una retribución tal que puedan sostenerse a sí mismos y a su familia; pero quienes, por ejercer o haber ejercido una profesión civil, ya reciben una remuneración, deben proveer

a sus propias necesidades y a las de su familia con lo que cobren por ese título” (c. 281 § 3).

Los casos particulares, que no se encuadren las consideraciones del Código, serán tratados y atendidos adecuadamente por el Obispo.

2.1.2. Necesidades que exigen ser atendidas

El Obispo deberá tener en cuenta, a la hora de atender a sus colaboradores, los clérigos, tanto las necesidades ordinarias como las extraordinarias, de modo que responda y garantice la “honesta sustentación”.

2.1.2.1. Necesidades ordinarias.

Se consideran necesidades “ordinarias” aquellas que forman parte del vivir de cada día y del quehacer pastoral propio de su condición de clérigo. El Concilio, refiriéndose a los presbíteros, les dice: “no se conformen a este mundo; pero, al mismo tiempo, requiere que vivan en este mundo entre los hombres” (PO 3). De ahí que los sacerdotes y diáconos con dedicación exclusiva, que trabajan pastoralmente en la Diócesis, han de recibir de ésta los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

2.1.2.2. Necesidades extraordinarias.

La vida del sacerdote, como la de cualquier otro ciudadano, está expuesta a necesidades perentorias, imprevistas o especiales. Ante tales necesidades, la Diócesis, mediante el Fondo DSC, deberá hacer frente, colaborando o afrontando plenamente, según los casos, dichas necesidades. Entre éstas, se contemplan, sobre todo, las referidas a la salud, bien por enfermedad bien por edad, así como a determinadas emergencias de asistencia social y/o cualquier otra circunstancia que pudieran darse con tal carácter extraordinario.

2.2. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL CLERO.

La retribución económica es el medio ordinario de proveer la Diócesis la atención a los sacerdotes.

2.2.1. Naturaleza de la retribución.

El alcance de la retribución queda bien definido en el Código: “Los clérigos dedicados al ministerio eclesial merecen una retribución conveniente a su condición, teniendo en cuenta tanto la naturaleza del oficio que desempeñan como las circunstancias del lugar y tiempo, de manera que puedan proveer a sus propias necesidades y a la justa remuneración de aquellas personas cuyo servicio necesitan” (c. 281 § 1).

Esta normativa canónica específica que la “retribución”, para que sea “conveniente a su condición”, debe tener en cuenta las características del servicio que presta, las circunstancias que lo rodean, e incluir en tal retribución la atención a quien le asista. Este conjunto de variables caracterizan la naturaleza de la retribución.

Con el fin de garantizar una retribución adecuada y conveniente para el sostenimiento del sacerdote, el Obispo deberá establecer, de forma revisable, una retribución mínima, común para todos. Desde esta perspectiva, ha de tenerse en cuenta el criterio del Código: “Los clérigos han de vivir con sencillez y abstenerse de todo aquello que parezca vanidad” (c. 282 § 1).

2.2.2. Cauces de la retribución.

La retribución del sacerdote ha de provenir, tanto de la actividad pastoral y/o social que realiza como del Fondo DSC, si procede.

2.2.2.1. Actividad pastoral y/o social.

El sacerdote, como se viene diciendo, “merece una remuneración conveniente”. La principal fuente de esta retribución es la propia actividad que el sacerdote realiza en razón de su ministerio pastoral.

Hay que tener en consideración que no todo servicio pastoral cuenta con las mismas posibilidades para aportar la retribución necesaria para el sostenimiento del sacerdote. Esto obliga a establecer unos criterios que diluciden cuál debe ser la aportación mínima que un determinado encargo o nombramiento pastoral ha de aportar al sacerdote para su sostenimiento.

De todas formas, sea cual sea la situación, sí es fundamental crear la conciencia en los fieles, a quienes se presta el servicio pastoral, que “tienen el deber de ayudar” entre otras necesidades de la Iglesia, al “conveniente sustento de los ministros”(c. 222 § 1).

2.2.2.2. Complementos del Fondo DSC.

La realidad pone de manifiesto que cada sacerdote se encuentra en una situación distinta en cuanto a los ingresos por su actividad pastoral. Habrá servicio pastoral, ministerio o encargo ministerial, que, dada su naturaleza, pueda garantizar, al menos, el mínimo establecido diocesaneamente; pero, en otros muchos casos, no es posible alcanzar dicho mínimo. En estas circunstancias de no alcanzar el mínimo establecido, el Fondo Diocesano para Sustentación del Clero aportará el complemento necesario.

3. FONDO COMÚN DIOCESANO

INTRODUCCIÓN.

Esta Tercera Parte pretende clarificar el tipo de relación administrativa que debe darse fundamentalmente, entre la parroquia, comunidad eclesial principal de la diócesis, y la Administración diocesana. Afirmar el Concilio: “Cultiven sin cesar el sentido de la diócesis, de la que la parroquia es como célula...”(AA, 10). Este sentido diocesano, que debe vivir la parroquia, se explicita en la dimensión pastoral y, como parte de ésta, en la relación administrativa (Cfr. Anexo III).

Existen, además, en la Diócesis determinadas asociaciones, canónicamente constituidas, que son “personas jurídicas públicas” (cfr. c. 301 § 3). En consecuencia, reciben del Obispo la “misión” para el cumplimiento de los fines recogidos en sus estatutos, que han de ser aprobados por la autoridad eclesiástica (cfr. cc. 313 y 314). De esta naturaleza eclesial de las “asociaciones públicas”, deriva que exista también una relación administrativa con la Administración diocesana, como veremos.

Los responsables e integrantes de la Administración diocesana, en particular el Ecónomo y el Consejo de Asuntos Económicos, tienen, por su parte, el deber de ofrecer la orientación y el asesoramiento administrativos, que procedan (cfr. EC art. 83.3), y que las instituciones con las que ha de mantener una relación administrativa demanden. Es una consecuencia de la función de “vigilancia” que corresponde al Ordinario (cfr. cc 305 y 1276 § 1).

3.1. RELACIÓN ADMINISTRATIVA PARROQUIA-ADMINISTRACIÓN DIOCESANA.

La administración de las parroquias ha de fundamentarse sobre tres principios: autonomía económica, sentido de solidaridad con el resto de la Diócesis y la demanda de ayuda en caso de necesidad.

3.1.1. Principio de autofinanciación.

En cuanto que la parroquia es parte de la diócesis y goza de personalidad jurídica pública (cfr. c. 515), le afecta cuanto se afirma de la Iglesia, en general, (cfr. c. 1258) sobre la administración de bienes temporales en orden a alcanzar sus propios fines de “sostener el culto divino, sustentar honestamente al clero y demás ministros, y hacer las obras de apostolado sagrado y de caridad” (c. 1254).

El principio de autofinanciación implica que la parroquia, como criterio de administración, ha de recabar y administrar los recursos necesarios para cubrir las necesidades que hacen referencias a sus fines como institución eclesial. Tales recursos

han de dar respuesta a los dos sectores de los que se hace referencia en la Primera parte, esto es: sustentación del clero y servicio pastoral general (culto, apostolado y caridad). En este sentido, lógicamente, entre otras formas de recabar los recursos, le asiste a la comunidad parroquial el “derecho nativo de exigir de los fieles los bienes que necesita para sus propios fines” (c. 1260, cfr. c. 222 § 1).

La administración pastoral de una parroquia tiene que hacer frente a necesidades ordinarias, pero, en no pocas ocasiones, afloran también necesidades extraordinarias. El principio de autofinanciación se refiere a ambas situaciones. La parroquia, “comunidad de fieles”, ha de ser consciente de ello.

3.1.2. Principio de colaboración

Hay que reconocer que la parroquia no es una isla dentro de la diócesis, sino que, al ser parte de ella, entra en relación con las otras parroquias. De ahí se deriva el principio de colaboración, fundamentado en la exigencia de la solidaridad y de la comunicación de bienes.

Dicho principio supone que cada parroquia, de conformidad con sus posibilidades y recursos, pero salvando por encima de todo el sentido de colaboración, ofrece al Fondo común diocesano la aportación económica que proceda.

Esta medida requiere, por una parte, que el párroco y el Consejo parroquial de economía, si lo hubiere, tomen conciencia de esta dimensión del “compartir”; y, por otra, que es necesario regular la forma adecuada de esta colaboración para que se garantice la equidad en la solidaridad. El Concilio, entre otras cooperaciones, señala la “interparroquial” e “interdiocesana” (cfr. AA, 10).

3.1.3. Principio de subsidiariedad.

La realidad social de cada parroquia es muy distinta una de otra en cuanto a proveer los recursos materiales para la autofinanciación e inversión. Quedando a salvo tanto el principio de la autofinanciación como el de la colaboración, el principio de subsidiariedad implica que la Administración diocesana ha de salir al frente, ayudando en las necesidades –ordinarias y/ o extraordinarias–, que determinadas parroquias presenten.

La aplicación de este principio exige, por una parte, el disponer de unos criterios que objetivicen las necesidades y las ayudas correspondientes; y, por otra, crear una comisión que actúe al respecto.

Los tres principios son correlativos y, si se aplican con responsabilidad, tanto la administración de las parroquias como la diocesana ejercerán una actividad administrati-

va en clave evangélica. La aplicación y puesta en marcha de dicha relación administrativa parroquia-administración exige que se elabore un protocolo o reglamento en el que se establezcan y concreten criterios y orientaciones prácticas.

3.2. RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES DIOCESANAS Y LA ADMINISTRACIÓN DIOCESANA.

La diócesis cuenta con distintas instituciones de las que es titular. Dichas instituciones, tanto por su carácter pastoral como por otra naturaleza, están sometidas a una gestión económica, la cual no debe ser ajena a la Administración diocesana. Los principios que han de regir la relación de tales instituciones con la Administración diocesana han de ser los mismos que, anteriormente, se han señalado para las parroquias, esto es: Principio de autofinanciación, Principio de colaboración y Principio de subsidiariedad.

Las exigencias de estas instituciones, en relación con la Administración diocesana, estarán reguladas por los criterios aprobados por el Obispo (cfr. c. 1284 § 3), teniendo en cuenta la naturaleza respectiva de dichas instituciones, y sin perjuicio de las obligaciones derivadas en su relación con otros organismos administrativos o instituciones civiles.

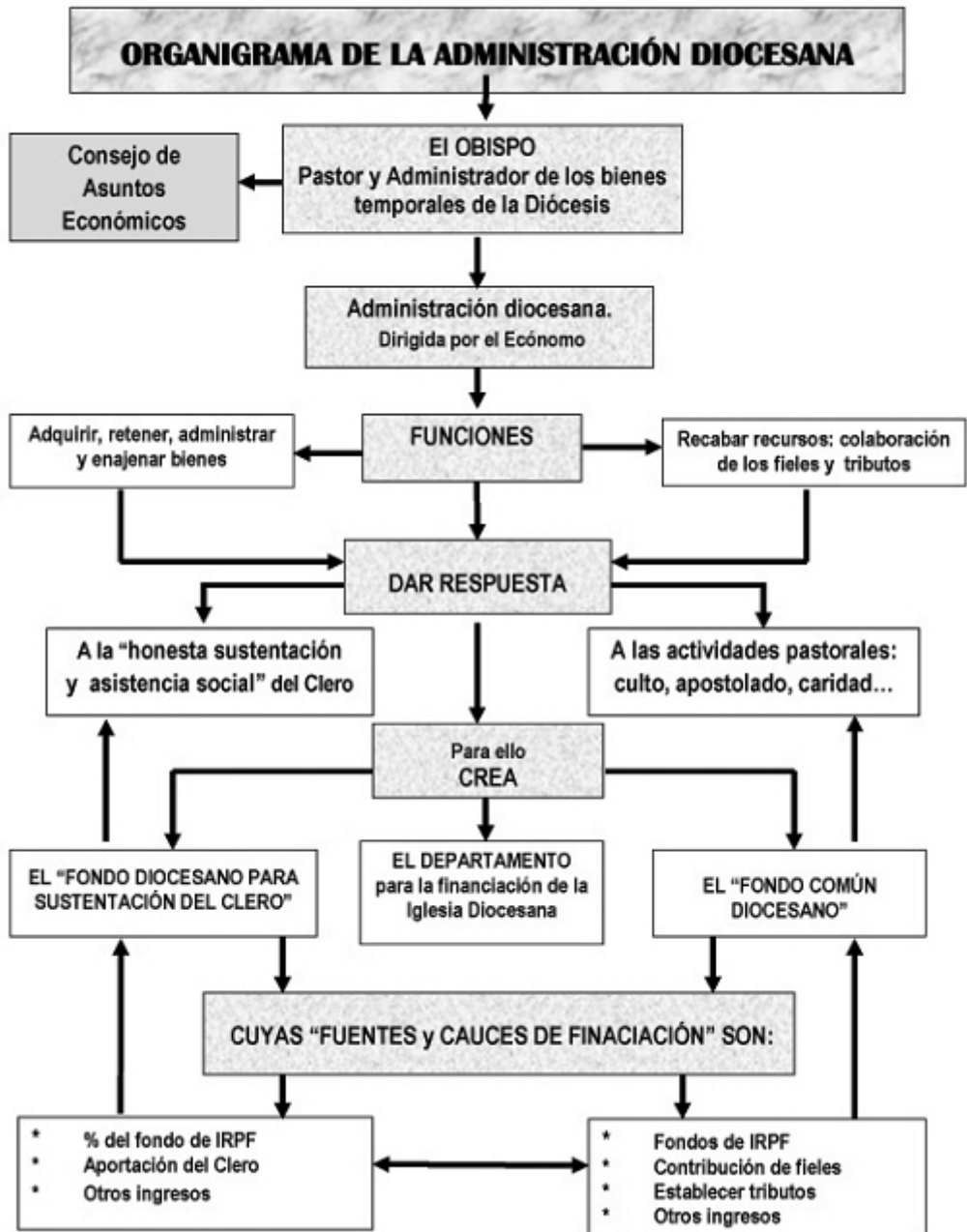
3.3. RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICAS DE FIELES DE LA DIÓCESIS Y LA ADMINISTRACIÓN DIOCESANA.

Toda asociación pública de fieles (cfr. c 301), erigida en la Diócesis por el Obispo (cfr. c.312), está bajo la “vigilancia” y el “régimen” del Ordinario del lugar (cfr. cc. 305 y 1276 § 1). El ejercicio de tal competencia, en lo relativo en la materia económica, la realiza el Ordinario a través de la Administración diocesana conforme a los criterios aprobados por el Obispo (cfr. c. 1284 § 3).

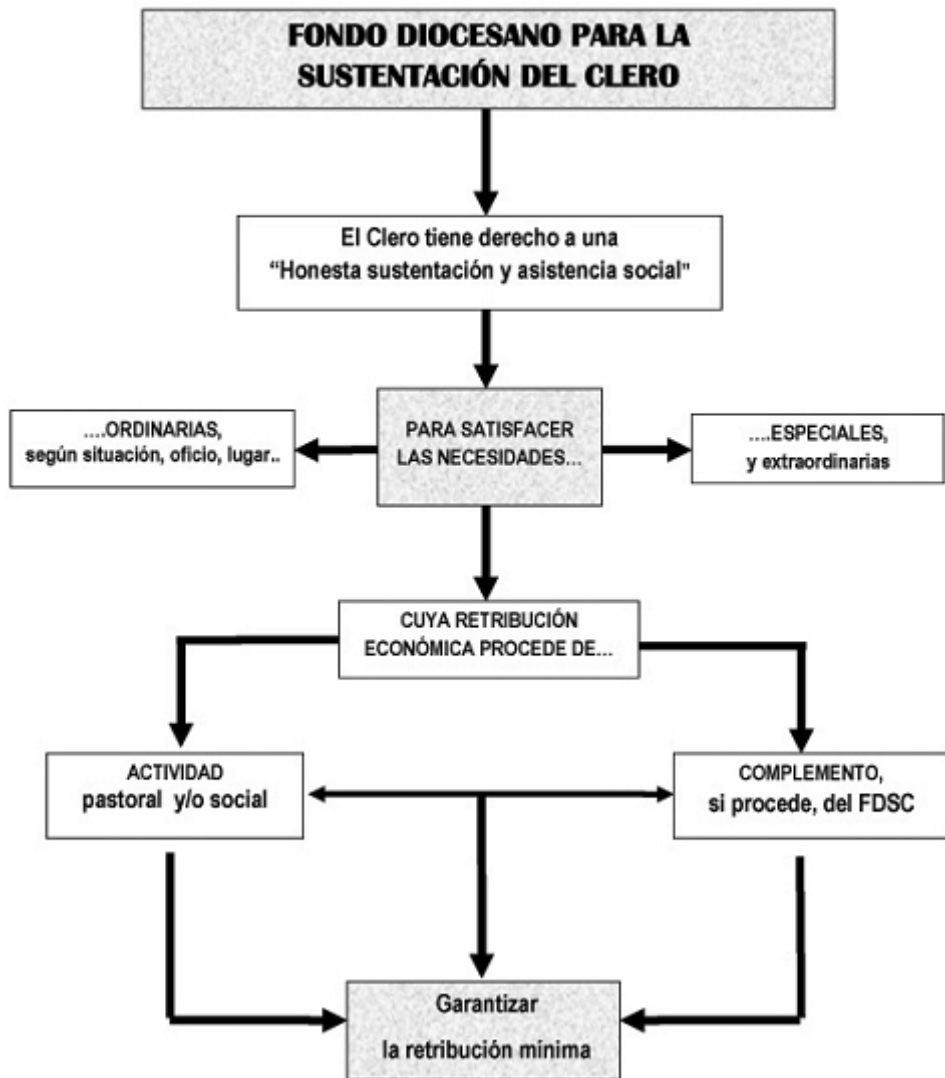
Estas asociaciones, sin perjuicio de la autonomía de su administración “conforme a la norma de los estatutos”, vienen obligadas a “rendir cuentas de la administración todos los años” así como “del empleo de las ofrendas y limosnas recibidas” (c. 319). Respecto de las Hermandades y Cofradías, las normas diocesanas que las regulan determinan estos aspectos.

Dado el carácter de “persona jurídica pública”, el Código señala al Obispo la siguiente competencia: “Para subvenir a las necesidades de la diócesis, el Obispo diocesano tiene derecho a imponer un tributo moderado a las personas jurídicas públicas sujetas a su jurisdicción, que sea proporcionado a sus ingresos...” (c. 1263.). Para las Hermandades y Cofradías, sus normas diocesanas contienen ya un ejercicio de este referido derecho episcopal.

ANEXO I



ANEXO II



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DIOCESANA DE OBRAS

INTRODUCCIÓN.

En la nueva estructura de la Curia Diocesana, se ha creado, dentro de la Administración Diocesana, la Comisión Diocesana de Obras, un organismo técnico, de carácter consultivo e interdisciplinar, cuya finalidad es asesorar, informar, e inspeccionar las distintas obras que se realicen en la Diócesis y por la Diócesis (Cfr. Estatuto Pastoral y Jurídico de la Curia Diocesana, 7 septiembre 2010, arts. 84-86).

Integran la Comisión, de forma ordinaria:

- 1.- El Ecónomo, que será quien convoque y coordine.
- 2.- Uno o más técnicos de obras.
- 3.- Algún miembro de la Comisión de Asuntos Económicos
- 4.- Y cuando proceda, por la naturaleza de la obra:
 - El Delegado para la Liturgia
 - El Director del Departamento de Patrimonio Cultural.

Las funciones de la Comisión son, entre otras:

- 1.- Recabar las sugerencias y propuestas de los párrocos y demás responsables de pastoral en orden a las obras que se piense realizar en las parroquias y demás instancias dependientes de la Diócesis.
- 2.- Orientar las distintas iniciativas o planteamientos de las obras que se vayan a realizar en templos, casas parroquiales, dependencias pastorales, etc.
- 3.- Estudiar e informar sobre los proyectos de obra que se realicen en la Diócesis, bien de nueva construcción, bien por modificación, siempre que afecten a la estructura de lo construido o a la naturaleza del culto y servicio pastoral.
- 4.- Pasar revista a las obras en marcha con el fin de garantizar su ajuste a los criterios pastorales y a las orientaciones ofrecidas.
- 5.- Revisar el estado en que se encuentran los distintos edificios cedidos a instituciones, v.g., Ayuntamientos, Asociaciones, etc.

Mediante este Protocolo, se pretende actualizar la normativa diocesana vigente y establecer el *modus operandi* y la forma de tramitar los asuntos a través de la Comisión de Obras, con la finalidad de garantizar la unidad de criterios económicos y la fidelidad a los cánones artísticos, litúrgicos y estéticos de las obras que deban llevarse a cabo.

FUNDAMENTO CANÓNICO.

1. Corresponde al Ordinario vigilar diligentemente la administración de todos los bienes pertenecientes a las personas jurídicas públicas que le están sujetas (c. 1276 § 1).
- 2.- Igualmente, es competencia del Ordinario “organizar todo lo referente a la administración de los bienes eclesiásticos dando las oportunas instrucciones dentro de los límites del derecho universal y particular” (c. 1276 § 2).
- 3.- Quienes por oficio o por encargo del Ordinario gozan de un “título legítimo en la administración de los bienes eclesiásticos, deben cumplir sus funciones en nombre de la Iglesia, y conforme al derecho” (c. 1282).
- 4.- Entre las funciones están: vigilar por la conservación de los bienes encomendados; cuidar de que se asegure la propiedad de dichos bienes; observar las normas canónicas (cfr. c. 1284 §§ 1-3).
- 5.- El administrador de bienes eclesiásticos debe “cuidar sobre todo de que no sobrevenga daño para la Iglesia por inobservancia de las leyes civiles” (c. 1284 § 3)
- 6.- “Cuando hayan de ser reparadas imágenes expuestas a la veneración de los fieles en iglesias u oratorios, que son preciosas por su antigüedad, por su valor artístico o por el culto que se les tributa, nunca se procederá a su restauración sin licencia del Ordinario dada por escrito; y éste, antes de concederla, debe consultar a personas expertas” (c. 1189).
- 7.- En las obras de nueva construcción, conservación, mejora y rehabilitación en edificios o “lugares sagrados”, ha de tenerse en cuenta las disposiciones litúrgicas de los respectivos rituales.

LEGISLACIÓN CIVIL.

Además del cumplimiento de las leyes civiles comunes a cualquier tipo de obras, debe observarse especial cautela cuando se proyectan obras en edificios protegidos por leyes específicas: la Ley de Patrimonio Histórico Español (Ley 13/1985 de 25 de junio) y por la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz (Ley 14/2007 de 26 de noviembre), como Monumentos declarados BIC (bien de interés cultural), o como bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, edificios con antigüedad de más de cien años, edificios con estilos arquitectónicos de reconocido valor artístico, edificios

catalogados entre los bienes de interés del municipio, o afectados por alguna normativa urbanística.

Las relaciones entre la Diócesis y la Junta de Andalucía, en materia de bienes culturales, vienen reguladas por el “Acuerdo sobre la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía para el Patrimonio Cultural”, de 19-12-1985 (BOJA 6-5-1986).

NORMATIVA DIOCESANA.

A lo largo de los años, desde la Vicaría General se han dictado normas prácticas relativas a obras en templos y casas parroquiales:

- “Obras en templos y Casas Parroquiales” (BOOH n.189, enero 1973, pág. 24; n. 234, enero 1981, pág. 24; n.263, octubre-noviembre-diciembre 1986, pág. 421; n.269, diciembre 1987, pág. 402).
- “Disposiciones y sugerencias sobre medidas de seguridad en las iglesias” (BOOH n. 270, enero-febrero 1988, págs. 77-79).
- “Remoción de barreras arquitectónicas de los templos” (BOOH n. 301, marzo-abril 1993, págs. 160-161).
- “Sobre conservación y limpieza de tejados” (BOOH n. 307, en.-feb. 1994, pág. 54).

En resumen, tales normas disponen lo siguiente:

- a) Antes de ejecutar obras en iglesias y casas rectorales, hay que pedir la autorización del Sr. Obispo mediante instancia a la que se acompañará presupuesto de la obra, medios de financiación de que se dispone y ayuda que eventualmente se necesite. Si es una obra de consideración, se acompañará también un plano o proyecto de la obra.
- b) Antes de ejecutar tales obras, el párroco ha de ponerse en contacto con el administrador diocesano (ecónomo) y con el delegado de arte sacro (hoy director del Secretariado de Patrimonio).
- c) Las obras deben prestar atención a la seguridad del edificio, sagrario e imágenes (cf. cns. 938 § 3 y 1220 § 2), con medidas como podrían ser: reforzar las puertas, ventanas y posibles accesos desde el exterior (torres, patios, trasteros , etc.); poner rejas y cancelas sólidas donde sea necesario; comprobar que el Sagrario sea inamovible, de materia sólida y con buena cerradura; proteger con

crystal blindado y puerta de seguridad el camarín de las imágenes de mayor veneración.

- d) Deben ir suprimiéndose los obstáculos que hagan difícil o imposible el acceso de los minusválidos a los edificios de culto o apostolado.
- e) Se ruega encarecidamente se reserve en el presupuesto parroquial una cuantía anual para la limpieza del tejado antes del otoño, para evitar goteras e infiltraciones que a su vez causan pudrición en vigas y tablazón.

PROTOCOLO DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

Se establece el siguiente protocolo de carácter diocesano, en el caso de acometer cualquier tipo de obras, de forma que facilite a quienes administran bienes eclesiásticos el actuar conforme al derecho general y a la normativa diocesana.

- 1) Se entiende por obras en bienes inmuebles, todo lo que suponga la edificación de nueva planta, la modificación estructural de un edificio, y la reparación o restauración cuyo coste supere notablemente los presupuestos económicos ordinarios de la Institución eclesiástica, aunque no conlleve modificación del inmueble, ni supere la cantidad mínima fijada por la Conferencia Episcopal (en el art.16 del 11 del Decreto General, BOCEE n.2, 1985, 60-65, actualizado el 28 de febrero de 2007, en desarrollo de los cns. 1277 y 1292 § 1), que requeriría la autorización del Consejo de Economía y del Colegio de Consultores.
- 2) La solicitud de autorización para obras, en cualquier edificio perteneciente al patrimonio eclesiástico de la Diócesis, se dirigirá siempre al Sr. Obispo, quien delegará su estudio y tratamiento a la Comisión de Obras, y recabará el voto favorable del Consejo de Economía y Colegio de Consultores, si fuera el caso. No se iniciará la ejecución de la obra proyectada sin haber recibido previamente la preceptiva autorización escrita del Sr. Obispo.
- 3) En cuanto a nuevas construcciones, v.g.: templo, capilla, casa rectoral, salones parroquiales, etc., antes de que el correspondiente proyecto de obras sea presentado al Colegio de Arquitectos, deberá presentarse en el Obispado un anteproyecto, para que la comisión correspondiente lo estudie y dé su aprobación, si procede. El anteproyecto de obras deberá ir acompañado de una memoria y del presupuesto económico, detallando los recursos y proceso de su financiación.
- 4) Toda modificación o reparación que se pretenda realizar en templos, casas rectorales o en cualquier otro inmueble eclesiástico, deberá ir acompañada de

un informe previo de qué normativa civil, de índole urbanística o de patrimonio cultural, puede afectar al inmueble; un proyecto con su memoria y fotografías, si así lo exige la ley; o, al menos, de un diseño, que ha de presentarse en el Obispado para su aprobación o revisión, según proceda.

- 5) Si se trata de un BIC, declarado o incoado, el anteproyecto debe pasar, por ley, desde el Obispado, a la Comisión de Patrimonio, de la Delegación Provincial de Cultura. El silencio administrativo, en este caso, ha de entenderse como denegación de lo solicitado.
- 6) Siempre que no afecte a lo esencial de la naturaleza y estructura del bien inmueble, el administrador de dicho inmueble eclesiástico podrá actuar con autonomía cuando se trate de una obra menor de mantenimiento, que pueda ser asumido por el presupuesto ordinario. En caso contrario deberá solicitar la autorización pertinente.
- 7) Es conveniente que, antes de que se adquiriera ningún compromiso con arquitectos, artistas o artesanos, se exponga a la Comisión de Obras la idea de lo que se pretende hacer, para que ésta, evitando todo favoritismo, oriente hacia la persona, taller o empresa, más adecuada.
- 8) En el caso de restauración de bienes muebles, se presentará un proyecto de la intervención, con fotografías del estado actual, firmado por un restaurador titulado.
- 9) La Comisión de Obras delegará a un ponente, que conocerá in situ el estado del inmueble o del bien mueble, y emitirá su informe.
- 10) Conocido el informe, la Comisión estudiará, en diálogo con el administrador que solicita el visto bueno, el proyecto presentado, debiéndose incorporar cuantas sugerencias se hiciesen, si ese fuese el caso. La Comisión dará su contestación en un plazo no superior a treinta días, salvo que la obra requiera un estudio más detenido, en cuyo caso se advertirá al peticionario.
- 11) La documentación requerida para la tramitación de una autorización de obras en inmuebles será la siguiente:
 - a) Solicitud dirigida al Sr. Obispo, por escrito, firmada por el Responsable eclesiástico de la Institución (Párroco, Rector, Hermano Mayor, etc.), y visada por el Arcipreste,
 - b) Memoria en la que se exponga la necesidad de la obra a realizar y la finalidad de la misma.

- c) Informe favorable del Consejo Parroquial, o Acta del Acuerdo de la Asamblea General de Hermanos –no de la Junta de Gobierno– o de otra Institución, según el caso.
 - d) Título de propiedad del inmueble.
 - e) Indicación de la normativa legal (urbanística o patrimonial) que le pueda afectar.
 - f) Anteproyecto técnico de la obra, con mediciones y fotografías del estado actual.
 - g) Presupuesto económico de la obra, desglosado por partidas.
 - h) Forma de financiación económica de la obra, suficientemente garantizada.
- 12) La documentación requerida para la tramitación de una autorización de restauraciones en muebles, y, analógicamente, de nuevas adquisiciones de objetos religiosos (imágenes) que se expondrán a la veneración de los fieles, será la siguiente:
- a) Solicitud al Sr. Obispo, por escrito, firmada por el Responsable eclesiástico de la Institución propietaria del objeto (Párroco, Rector, Hermano mayor, etc.) y visada por el Arcipreste.
 - b) Memoria en la que se exponga la necesidad de la restauración y la finalidad de la misma.
 - c) Documentación gráfica del estado actual del bien mueble a restaurar, con especial detalle de los sitios donde se aprecien más los desperfectos.
 - d) Informe favorable del Consejo Parroquial, o Acta del Acuerdo de la Asamblea General de Hermanos –no de la Junta de Gobierno– o de otra Institución, según el caso.
 - e) Proyecto técnico de restauración firmado por el autor de la misma.
 - f) Currículum profesional del restaurador, o del pintor o escultor, en su caso.
 - g) Presupuesto económico de la restauración consolidado y desglosado.
 - h) Fórmula garantizada de financiación económica de la obra.
 - i) Si el objeto o bien mueble a restaurar ha de ser trasladado fuera de su

actual ubicación, se adjuntará informe sobre el lugar de la restauración, plazo de entrega, y sobre las medidas de seguridad, como modo de transporte, póliza de cobertura de seguro, etc.

- 13) Si el bien inmueble o mueble se tratara de un BIC o similar, una vez obtenido el parecer favorable de la Comisión de Obras, se presentará la documentación a los técnicos de la Junta de Andalucía, para solicitar el parecer previo, dentro de las competencias de la Ponencia Técnica, conforme al Art. 11, §§ a, d, f, del Acuerdo sobre la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de Andalucía, de 19-12-1985.
- 14) Si, según el parecer de los técnicos de la Junta de Andalucía, el proyecto fuera viable, se encargará la redacción del proyecto en firme, que pasará por el Colegio de Arquitectos y por la Comisión de Patrimonio de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, se tramitará la licencia de obras, con la solicitud de exención del ICIO y la condonación de las tasas, y se contratará a la empresa constructora.
- 15) Si la obra fuera de especial envergadura, podría convocarse un concurso de ideas y/o de proyectos. La contratación de las obras se haría por concurso.
- 16) Una vez comenzadas las obras, un técnico de la Comisión de Obras de la Diócesis hará un seguimiento del curso de las mismas, e informará a la Comisión de las posibles incidencias o modificados, y de su terminación.
- 17) De acuerdo con el canon 1281, los actos de administración extraordinaria, que superen la cantidad fijada por la Conferencia Episcopal (art.16 del 11 Decreto General, BOCEE n. 2, año 1985, págs. 60-65, actualizado el 28 de febrero de 2007, en desarrollo de los cns. 1277 y 1292 § 1), y que carezcan de autorización escrita del Ordinario, oído el Consejo de Asuntos Económicos y el Colegio de Consultores, son realizados inválidamente.

[Aprobado por el Consejo de Presbiterio, Acta n° IV-II-14, de 19 de abril de 2012]

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE OBRAS EN INMUEBLES

[*Membrete de la institución*]

D./D^a
con DNI....., domiciliado/a en.....
Calle núm en su calidad
de [*cargo que ostenta, e institución a la que representa*].....
a V. E. con el debido respeto,

EXPONE:

[*resumir el objeto de la obra*]

.....
.....
.....

como más detalladamente se expone en los documentos adjuntos. Por todo lo cual,

SOLICITA:

La autorización necesaria para realizar la obra antes indicada.

..... a, de de

[*Lugar y fecha*]

[*V^oB^o del Sr. Arcipreste*]

[*firma y sello*]

Excelentísimo y Reverendísimo Sr. D. José Vilaplana Blasco, Obispo de HUELVA.

Documentos adjuntos:

- 1) Memoria [sobre la necesidad de la obra a realizar y la finalidad de la misma].
- 2) Informe favorable [del Consejo Económico o del Consejo Parroquial, o Acta del Acuerdo de la Asamblea General de Hermanos o de otra Institución, según el caso].
- 3) Título de propiedad del inmueble.
- 4) Indicación de la normativa legal (urbanística o patrimonial) que le pueda afectar.
- 5) Anteproyecto técnico de la obra, con mediciones y fotografías del estado actual.
- 6) Presupuesto económico de la obra, desglosado por partidas.
- 7) Forma de financiación económica de la obra, suficientemente garantizada.

ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD PARA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES
Y NUEVAS ADQUISICIONES**

[*Membrete de la institución*]

D./D^a
con DNI....., domiciliado/a en
Callenúm..... en su calidad de [*cargo
que ostenta, e institución a la que representa*]
a V. E. con el debido respeto,

EXPONE:

[*resumir el objeto de la restauración o adquisición*]

.....
.....
.....,

como más detalladamente se expone en los documentos adjuntos. Por todo lo cual,

SOLICITA:

La autorización necesaria para realizar la obra antes indicada.

.....a, de de
[*Lugar y fecha*]

[*V^oB^o del Sr. Arcipreste*]

[*firma y sello*]

Excelentísimo y Reverendísimo Sr. D. José Vilaplana Blasco, Obispo de HUELVA.

Documentos adjuntos:

- 1) Memoria en la que se exponga la necesidad de la restauración o adquisición.
- 2) Documentación gráfica del estado actual del bien a restaurar, con especial detalle de los sitios donde se aprecien más los desperfectos.
- 3) Informe favorable [*del Consejo Económico o del Consejo Parroquial, o Acta del Acuerdo de la Asamblea General de Hermanos -no de la Junta de Gobierno- o de otra Institución, según el caso*].
- 4) Proyecto técnico de restauración firmado por el autor de la misma.
- 5) Currículum profesional del restaurador, o del pintor o escultor, en su caso.
- 6) Presupuesto económico de la restauración consolidado y desglosado.
- 7) Fórmula garantizada de financiación económica de la obra.
- 8) Si el objeto o bien mueble a restaurar ha de ser trasladado fuera de su actual ubicación, se adjuntará informe sobre el lugar de la restauración, plazo de entrega, y sobre las medidas de seguridad, como modo de transporte, póliza de cobertura de seguro, etc.

DE LA VICARÍA DE CELEBRACIÓN DE LA FE

DELEGACIÓN DIOCESANA PARA HERMANDADES Y COFRADÍAS.

Decreto de 4 de julio de 2012

Remodelación de JUNTA DE GOBIERNO de la “Hermandad de Nuestra Señora del Valle”, de Hinojos.

Decreto de 4 de julio de 2012

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora la Virgen de Coronada”, de Calañas.

Decreto de 6 de julio de 2012

Confirmación de JUNTA DE GOBIERNO de la “Hermandad de San Bartolomé”, de Nerva.

Decreto de 6 de julio de 2012

Aprobación de JUNTA GESTORA del “Consejo Interparroquial de Hermandades y Cofradías de Isla Cristina”.

Decreto de 16 de julio de 2012

Confirmación de JUNTA DE GOBIERNO de la “Hermandad de Nuestra Señora del Rocío”, de Alosno

Decreto de 16 de julio de 2012

Confirmación de JUNTA DE GOBIERNO de la “Hermandad de Penitencia de Jesús Cautivo, Cristo de la Buena Muerte y María Santísima del Rosario”, de Ayamonte.

Decreto de 17 de julio de 2012

Confirmación de JUNTA DE GOBIERNO de la “Hermandad de Nuestra Señora del Rocío”, de Trigueros.

Decreto de 18 de julio de 2012

Confirmación de Hermano Mayor para Romería de 2013 de la “Hermandad de San Isidro Labrador”, de La Alquería.

Decreto de 18 de julio de 2012

Confirmación de JUNTA DE GOBIERNO de la “Hermandad de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima en su Amargura”, de Calañas.

Decreto de 21 de agosto de 2012

Confirmación de JUNTA DE GOBIERNO de la “Hermandad de San Isidro Labrador”, de San Juan Bautista, de San Juan del Puerto.

Decreto de 22 de agosto de 2012

Confirmación de JUNTA DE GOBIERNO de la “Hermandad de San Sebastián”, de Cabezas Rubias.

Decreto de 24 de agosto de 2012

PRÓRROGA de la JUNTA DE GOBIERNO de la “Primitiva y Fervorosa Hermandad de la Santa Cruz del Campo, Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Santo Rosario”, de Villarrasa.

Decreto de 27 de agosto de 2012

Confirmación de JUNTA DE GOBIERNO de la “Hermandad de Nuestra Señora de la Aliseda”, de Cumbres de San Bartolomé.

Decreto de 27 de agosto de 2012

Aprobación de JUNTA GESTORA de la “Pro-Hermandad de San Sebastián”, de Cañaverál de León.

Decreto de 28 de agosto de 2012

ERECCIÓN CANÓNICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS de la “Hermandad de San Antonio de Padua”, de Higuera de la Sierra.

Decreto de 3 de septiembre de 2012

Confirmación de JUNTA DE GOBIERNO de la “Antigua y Venerable Hermandad Sacramental de Nuestra Señora de las Mercedes Coronada”, de Bollullos par del Condado.

* * *

DEL TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

NOMBRAMIENTOS EN EL TRIBUNAL

**JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE SEVILLA**

Y, COMO TAL, MODERADOR DE LOS TRIBUNALES INTERDIOCESANOS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, DE LA PROVINCIA ECLESIAÍSTICA DE SEVILLA

Habiéndose recibido comunicación del Excmo. y Rvdm. Sr. D. José Vilaplana Blasco, Obispo de Huelva, de fecha 27 de julio de 2012, por el que propone al Rvdo. Sr. D. José Manuel Barral Martín, como Juez del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, con adscripción a la Sede Diocesana de Huelva,

en virtud de las facultades que nos confieren los Estatutos de estos Tribunales (n. 15), venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

Nombrar Juez del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, con adscripción a la Sede Diocesana de Huelva, por un período de cuatro años al **Rvdo. Sr. D. José Manuel Barral Martín**, Licenciado en Derecho Canónico.

Tras la toma de posesión del oficio, que realizará en la forma acostumbrada, tendrá los derechos y obligaciones señalados por el Derecho, a cuyo ejercicio le aliento con la firme esperanza de que todo ello redunde en el mejor servicio pastoral de la administración de justicia.

Publíquese este Decreto en el Boletín oficial de la Diócesis de Huelva, en el Boletín oficial de la Archidiócesis de Sevilla y dése traslado del mismo al Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica. Comuníquese también a los Ilustrísimos Señores Jueces-Vicarios Judiciales de las Secciones Instructoras que integran el Tribunal interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, así como al Ilustrísimo Señor Juez Presidente del Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia de Sevilla.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano y refrendado por nuestro infrascrito Secretario del Colegio de Obispos, a doce de septiembre de dos mil doce.

+ Juan José Asenjo Pelegrina, Arzobispo de Sevilla
Moderador de los Tribunales Interdiocesanos

Miguel Vázquez Lombo
Presidente de 2ª Instancia
Secretario del Colegio de Obispos

Prot. N° 08/12

**JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE SEVILLA**

Y, COMO TAL, MODERADOR DE LOS TRIBUNALES INTERDIOCESANOS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE SEVILLA.

Habiéndose recibido comunicación del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José Vilaplana Blasco, Obispo de Huelva, de fecha 27 de julio de 2012, por el que propone al Rvdo. Sr. D. Wieslaw Marek Susz, como Juez del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, con adscripción a la Sede Diocesana de Huelva,

en virtud de las facultades que nos confieren los Estatutos de estos Tribunales (n. 15), venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

Nombrar Juez del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, con adscripción a la Sede Diocesana de Huelva, por un período de cuatro años al **Rvdo. Sr. D. Wieslaw Marek Susz**, Licenciado en Derecho Canónico.

Tras la toma de posesión del oficio, que realizará en la forma acostumbrada, tendrá los derechos y obligaciones señalados por el Derecho, a cuyo ejercicio le aliento con la firme esperanza de que todo ello redunde en el mejor servicio pastoral de la administración de justicia.

Publíquese este Decreto en el Boletín oficial de la Diócesis de Huelva, en el Boletín oficial de la Archidiócesis de Sevilla y dése traslado del mismo al Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica. Comuníquese también a los Ilustrísimos Señores Jueces-Vicarios Judiciales de las Secciones Instructoras que integran el Tribunal interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, así como al Ilustrísimo Señor Juez Presidente del Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia de Sevilla.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano y refrendado por nuestro infrascrito Secretario del Colegio de Obispos, a doce de septiembre de dos mil doce.

+ Juan José Asenjo Pelegrina, Arzobispo de Sevilla
Moderador de los Tribunales Interdiocesanos

Miguel Vázquez Lombo
Presidente de 2ª Instancia
Secretario del Colegio de Obispos

Prot. N° 09/12

DE SECRETARÍA

NOMBRAMIENTOS

- 09-07-2012 Decreto del Sr. Obispo autorizando al **Rvdo. Sr. D. Isaac Moreno Sanz**, para residir en el Pontificio Colegio Español de San José, en Roma, para estudiar la Licenciatura en Teología Bíblica en la Pontificia Universidad Gregoriana, de Roma.
- 23-07-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Piotr Jan Kluk**, Párroco de *Minas de Riotinto, El Campillo, Las Delgadas y la Dehesa*.
- 23-07-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Grzegorz Koza**, Párroco de *Encinasola, Cumbres de Enmedio y Cumbres de San Bartolomé*.
- 23-07-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Tomasz Paluch**, Párroco de *Aroche, Rosal de la Frontera y Las Cefiñas*.
- 23-07-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Piotr Jan Kluk**, Párroco de *Mina Concepción*.
- 26-07-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Teodoro Bernal Serradilla**, Párroco de *Nuestra Señora del Pilar, de Huelva*.
- 26-07-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Servando Pedro Lagares**, Párroco de *Campofrío*.
- 26-07-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Victor Manuel Bermúdez Bermejo**, Párroco de *San Bartolomé de la Torre y Tharsis*.
- 26-07-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Santiago Delgado Salguero**, Párroco de *Montes de San Benito*.
- 31-07-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Juan de la Rosa Mendoza**, Párroco Solidario de las *Parroquias de Ayamonte*.
- 31-08-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Martín José García Ramírez**, Capellán del *Hospital Comarcal de Minas de Riotinto*.
- 07-09-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Martín José García Ramírez**, Párroco de *La Granada de Riotinto*.

- 10-09-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Santiago Santaolla Martínez**, Arcipreste del *Andévalo*.
- 17-09-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Enrique Borrego de los Ríos**, Diácono Permanente, *Capellán del Centro Penitenciario*, de Huelva.
- 26-09-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Victoriano A. Solís García**, Administrador Parroquial de *La Alquería-Ribera*.
- 27-09-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando a **D. Julio González Ceballos**, *Director Diocesano de Cáritas*.
- 27-09-2012 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Imo. Sr. D. Baldomero Rodríguez Carrasco**, *Capellán de las RR.MM. Oblatas de Cristo Sacerdote*.

MINISTROS EXTRAORDINARIOS PARA LA SAGRADA COMUNIÓN.

- 04-09-2012 Parroquia de San Sebastián, de Higuera de la Sierra:
D. Francisco Pavón López.
- 21-09-2012 Parroquia de San Sebastián, de Higuera de la Sierra:
D. Horario Vázquez Ramos.

CASAS DE RELIGIOSOS/AS

- 01-02-2012 Cierre de la Casa Comunidad, en Huelva, de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y la Caridad.
- 02-09-2012 Cierre de la Casa Comunidad de los Rvdos. PP. de la Sociedad de María (P.P. Maristas), de Minas de Riotinto.

ASOCIACIONES DE FIELES

- 01-07-2012 Convenio con la Asociación Privada de Fieles, denominada ANAV, por el que se hace cargo de la Casa-Familia Oasis, hasta ahora dirigida por las Religiosas Adoratrices, para poder seguir prestando atención a jóvenes embarazadas y a madres con hijos pequeños.

* * *

CRÓNICA DIOCESANA

ACTIVIDADES DEL SR. OBISPO, JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE.

JULIO

- 1.- Confirmaciones en Gibraleón. Confirmaciones en Montes de San Benito.
- 2 - 6 Ejercicios Espirituales del Clero en Aracena.
- 7.- Confirmaciones en Galaroza.
- 9.- Fundación Tejada de Ayamonte. Audiencias en el Obispado.
- 10.- Consejo de Gobierno con los Vicarios.
- 11.- Misa funeral del sacerdote D. José Cejudo en Valverde del Camino. Audiencias en el Obispado. Reunión en el Santuario del Rocío con la Hermandad Matriz.
- 12.- Audiencias en el Obispado.
- 13.- Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en Rosal de la Frontera.
- 14.- Misa Aniversario de la Hermandad del Nazareno, de Moguer.
- 16.- Audiencias en el Obispado. Misa en el día de la Virgen del Carmen en San Juan del Puerto.
- 17-18 Comisión de Pastoral en el Paular.
- 19.- Audiencias en el Obispado. Visita a los niños de Chernovil en la Capilla del Carmen, de Mazagón.
- 20.- Audiencias en el Obispado.
- 23.- Audiencias en el Obispado.
- 24.- Consejo de Gobierno con los Vicarios.
- 26.- Audiencias en el Obispado.
- 27.- Audiencias en el Obispado.

AGOSTO

- 3-11.- Viaje a Tierra Santa.
- 14.- Apertura del año Jubilar Mariano en El Rocío.
- 16.- Audiencias en el Obispado. Misa de acción de gracias en la Capilla de Religiosas Adoratrices.
- 17.- Audiencias en el Obispado. Envío Misionero en la Parroquia de Palos de la Frontera.
- 19.- Rezo del primer misterio del Rosario ante la Virgen de la Cinta en el Santuario.

Función principal del Rocío Chico, en El Rocío.

28.- Audiencias en el Obispado.

29.- Misa funeral del sacerdote D. Juan Toscano Quintero en la Santa Iglesia Catedral.

30.- Audiencias en el Obispado.

31.- Reunión del Consejo de Gobierno con los Vicarios.

SEPTIEMBRE

1.- Misa de despedida de los Padres Maristas en Minas de Riotinto.

2-7 Viaje al Santuario de Roca-Amador en Francia, semana Mariana.

7.- Procesión de Nuestra Señora de la Cinta, Patrona de Huelva, desde la Parroquia de la Concepción hasta la Santa Iglesia Catedral.

8.- Función Principal de Nuestra Señora de la Cinta en la Santa Iglesia Catedral.

10.- Audiencias en el Obispado

11.- Visita a la Fundación Tejada de la Santa Caridad, de Ayamonte. Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en El Repilado.

12.- Audiencias en el Obispado. Función Principal de la Nuestra Señora de las Mercedes, en Bollullos del Condado.

13-15 Viaje a Santander con motivo del cierre del año Jubilar Lebaniego. Misa ante Nuestra Señora de Bien Aparecida, Patrona de Cantabria.

17.- Audiencias en el Obispado.

18-20 Convivencia Sacerdotal en Aracena.

21.- Misa de apertura del Curso en la Universidad. Confirmaciones en Encinasola y en Cumbres de San Bartolomé.

23 Misa del 250 aniversario del Voto a Nuestra Señora de Piedras Albas.

14.- Misa de la Virgen de las Mercedes en el Centro Penitenciario. Audiencias en el Obispado.

25.- Audiencias en el Obispado. Consejo de Gobierno con los Vicarios. Reunión de Delegados Diocesanos y Directores de Secretariados.

NECROLÓGICA

D. José Cejudo Fernández, OFM Cap

(* 24 de enero de 1957 - ✠ 10 de julio de 2012)

En la mañana del 10 de julio, falleció en el Hospital de Riotinto el sacerdote capuchino José Cejudo Fernández, a los 55 años de edad.

José Cejudo era natural de Valverde, donde nació el 24 de enero de 1957. Hijo de José Gregorio y María Jesús. Había tomado el hábito capuchino en el año 1984, realizando los votos simple el 27 de abril de 1985 y la profesión solemne el 22 de octubre de 1989. Cursó sus estudios eclesiásticos en la Facultad de Teología de Granada y fue ordenado en la Catedral granadina el 12 de octubre de 1994.

Su primer destino como párroco y superior de la comunidad capuchina fue en Melilla, donde permaneció hasta 1999, año en el que fue destinado a la Capilla de San José de Sevilla. En 2008 fue nombrado superior de la comunidad de Granada y elegido en el XXXVII Capítulo Provincial de los capuchinos hermano definidor.

El 14 de diciembre de 2009 es nombrado por nuestro obispo, José Vilaplana, vicario parroquial de Ntra. Sra. del Carmen de Huelva. Este encargo pastoral lo compagina con la capellanía de la residencia de mayores de La Orden y el Hospital Blanca Paloma, siendo también capellán adjunto del Hospital Juan Ramón Jiménez. Actualmente, desde el 26 de julio de 2010, era párroco de Aroche y administrador parroquial de Rosal de la Frontera y Las Cefiñas.

El entierro se celebró en la parroquia de Ntra. Sra. del Reposo de Valverde del Camino presidido por el Sr. obispo, José Vilaplana, concelebrado por gran número de compañeros sacerdotes. Recibió sepultura en su pueblo natal.

* * *

D. Serafín Hernández Garrido

(* 29 de octubre de 1929 - ✠ 6 de agosto de 2012)

El Rvdo. Sr. D. Serafín Hernández Garrido, hijo de Manuel y Amparo, nació en la ciudad de Moguer, el 29 de octubre de 1929. Habiendo sentido la llamada del Señor, para seguirle en el Sacerdocio, ingresó en el Seminario Metropolitano de Sevilla. En la capital hispalense recibió el Sagrado Orden del Presbiterado el 6 de abril de 1957.

El 23 de julio de 1957 fue nombrado como coadjutor de Cartaya, y el 30 de septiembre de dicho año, Coadjutor de Aracena y Capellán de las MM. Dominicás de la citada ciudad. El 2 de noviembre, también de 1957, Capellán del Sanatorio Antituberculoso de Aracena, hasta 1960. Simultáneamente a los cargos pastorales en Aracena, desde el 1 de agosto de 1961 al 31 de diciembre de 1970 fue Cura encargado de Carboneras.

En 1970 fue trasladado a Huelva, donde estuvo de Coadjutor de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús durante seis años. A partir de 1976 ejerció como Maestro de Educación General Básica en la Aneja de la Escuela Normal de Magisterio, de la capital onubense.

El 4 de noviembre de 1977 fue nombrado Cura Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora Reina del Mundo, de Corrales, donde ejerció su ministerio pastoral hasta el año 1986. Gran devoto de la Santísima Virgen, especialmente de la Patrona de su ciudad natal de Moguer, el 7 de junio de 2007 fue nombrado Capellán Honorario de la Ermita de Nuestra Señora de Montemayor.

Probado, como “oro en el crisol” en la enfermedad, vivió sus últimos años como “ofrenda vespertina de alabanza” en el Hogar Sacerdotal de la Residencia Santa Teresa Jornet, de Huelva, unido al Sacrificio de Cristo que tanta veces celebró en la Santa Misa.

Entregó su alma a Dios el 6 de agosto de 2012. Las exequias fúnebres se celebraron el día 7 de agosto en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Granada, de Moguer, presididas por el Obispo Emérito de Huelva, Monseñor Ignacio Noguer Carmona, compañero suyo en el Seminario. Sus restos fueron inhumados en el llamado “Patio de los Curas” del Cementerio Parroquial de Moguer.

D. Juan Toscano Quintero

(* 13 de noviembre de 1920 - ✕ 28 de agosto de 2012)

En la mañana del 28 de agosto, falleció el sacerdote D. Juan María Toscano Quintero, canónigo emérito de la Santa Iglesia Catedral. Nacido en Huelva, hijo de Antonio y Josefa, el 13 de noviembre de 1920. Don Juan Toscano, como era conocido en nuestra Iglesia, cursó sus estudios eclesiásticos en el Seminario de Badajoz, siendo ordenado en la catedral de la ciudad extremeña el 8 de octubre de 1950.

Su primer encargo pastoral fue como ecónomo en la parroquia pacense de Esparragalejo, de la que tomó posesión el 20 de diciembre de 1950. Posteriormente fue nombrado ecónomo de Zahinos, a principios de agosto de 1957. El 18 de febrero de 1963 fue destinado como cura regente a Higuera la Real.

En 1967 es autorizado por el Sr. Obispo de Badajoz, Mons. José María Alcaraz y Alenda, para ser admitido a prestar sus servicios en la Diócesis de Huelva, siendo destinado como coadjutor de San Juan del Puerto el 25 de octubre y, un año más tarde (10 de agosto de 1968), como coadjutor de Trigueros. El 23 de octubre de 1970 es destinado a Lucena del Puerto como sacerdote ecónomo, lugar donde recibirá el decreto de incardinación en la diócesis onubense el 10 de enero de 1972.

A partir del 15 de febrero de 1974, Don Juan Toscano ejerce el cargo como notario actuario del Provisorato, actualmente Sede Instructoria de Huelva del Tribunal Eclesiástico de Primera Instancia de Sevilla, labor que desempeñó durante más de treinta años en el Obispado, incluso después de los 75 años, edad de jubilación en la Iglesia. Compaginó esta labor con el encargo pastoral de la capellanía del Sanatorio Psiquiátrico de Huelva y el Cementerio Municipal de la capital.

El 2 de marzo de 1977 es nombrado, además, beneficiado sacristán de la Santa Iglesia Catedral y coadjutor de la parroquia de la Purísima Concepción de Huelva. Y el 19 de diciembre de 1979, capellán de las religiosas del Santo Ángel de la calle Puerto. Como reconocimiento a su trayectoria y entrega pastoral, fue nombrado canónigo de la Santa Iglesia Catedral, con el oficio de mayordomo, el 10 de diciembre de 1984.

Don Juan Toscano, un sacerdote muy querido por los fieles de la Iglesia de Huelva. Trabajador incansable y un ejemplo de generosidad que antepuso su celo pastoral a sus propias limitaciones.

ICONOGRAFÍA DE SAN JUAN DE ÁVILA EN HUELVA

Manuel Jesús CARRASCO TERRIZA

El domingo 7 de octubre de 2012, en la solemne eucaristía con la que dará comienzo el Sínodo de los Obispos sobre la Nueva Evangelización, S. S. el Papa Benedicto XVI declarará a San Juan de Ávila como *Doctor de la Iglesia*. Las reliquias del Apóstol de Andalucía serán recibidas en Huelva y veneradas en la S. I. Catedral el 20 de febrero de 2013, D.m., dentro de las actividades previstas en el Plan Pastoral de la Conferencia Episcopal y de la diócesis para este curso. Con tal motivo, queremos exponer la interesante iconografía del Maestro Ávila existente en nuestra diócesis, analizando sus orígenes.

UN DOCTOR PARA LA NUEVA EVANGELIZACIÓN

La Conferencia Episcopal publicó, el 26 de abril de 2012, una instrucción titulada *San Juan de Ávila, un Doctor para la nueva evangelización*, que comienza con una biografía, de la que extraemos los datos fundamentales¹. Hijo único de Alonso de Ávila y de Catalina Gijón, nació el 6 de enero de 1499 o 1500 en Almodóvar del Campo (Ciudad Real, diócesis de Toledo). A los catorce años sus padres le enviaron a Salamanca, donde estudió cuatro cursos de Leyes. Una fuerte experiencia de conversión, y tres años de reflexión y de oración concluyeron inclinándole al sacerdocio, para lo que se trasladó a la recién creada Universidad de Alcalá de Henares, estudiando Artes y Teología. En 1526, recibió la ordenación de presbítero y regresó a Almodóvar para celebrar su primera misa solemne. Festejó el acontecimiento invitando a los pobres a su mesa y repartiendo entre ellos su cuantiosa herencia.

Con el corazón lleno de fe y de entusiasmo evangelizador, marchó a Sevilla con la intención de embarcar hacia el Nuevo Mundo acompañando a Fr. Julián Garcés, que había sido nombrado primer obispo de Tlaxcala (México). Pero en Sevilla encontró una necesidad no menos apremiante para su afán de almas. Por los consejos

¹ CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, XCIX Asamblea Plenaria, *San Juan de Ávila, un Doctor para la nueva evangelización. Breve Instrucción con motivo de la declaración de su doctorado*, Madrid, Edice, 2012, pp. 10-13.

de Fernando de Contreras, y atendiendo al deseo del arzobispo de Sevilla, don Alonso Manrique de Lara², decidió permanecer en Andalucía.

Tras la dura experiencia de su reclusión durante dos años (1531-1533) en la cárcel inquisitorial de Sevilla, donde escribió el *Audi, filia*, se trasladó a Córdoba, donde se incardinó como sacerdote diocesano. Tres años estuvo en Granada, desde 1536. A partir de 1539 recorrió predicando y fundando instituciones docentes numerosos pueblos y ciudades de Andalucía, La Mancha y Extremadura, hasta que en 1554 fijó su residencia en Montilla (Córdoba), donde murió el 10 de mayo de 1569.

Como dice la Instrucción, « Juan de Ávila vivió muy pobremente, dedicado a la oración, al estudio y a la predicación. De plaza en plaza, de iglesia en iglesia, estimuló e ilustró la fe cristiana de jóvenes y adultos, sabios e ignorantes, pobres y ricos. Pero centró su interés en mejorar la formación de los pastores del Pueblo de Dios. Para ello fundó una quincena de colegios mayores y menores, precedentes de los actuales seminarios, y la Universidad de Baeza (Jaén), destacado referente académico durante siglos. »

No nos consta que predicara en ningún lugar de nuestra actual diócesis. Sin embargo, el Santo era conocedor de los problemas pastorales que afectaban a Andalucía, y, en especial, al problema de falta de presencia del pastor en su diócesis. En 1551 el arzobispo de Granada don Pedro Guerrero quiso llevarle como teólogo asesor a la segunda sesión del Concilio de Trento. Aunque no pudo acompañarle por falta de salud, redactó para él dos importantes Memoriales, en uno de los cuales trata de la necesidad de que se recuperara la antigua diócesis de Niebla. El tema de la residencia de los obispos se había planteado en la sesión VI, de 13 de enero de 1547, y volvió a tratarse en la tercera etapa del concilio, en 1563, terminando el 15 de julio en la sesión XXIII, por medio de un decreto nuevo que sustituyó al de la sesión VI.

Entre los muchos escritos que, sin duda, influyeron en que se considerara seriamente este problema ante los padres conciliares está el memorial que San Juan de Avila redactó en 1561 para el arzobispo Guerrero³. Es consciente el Santo de que la atención pastoral no es posible sin el trato directo del pastor con sus fieles. Lo que es enormemente difícil si la extensión territorial de la diócesis es tal que apenas puede el obispo visitar alguna vez cada parroquia.

² El escudo del cardenal Manrique de Lara preside la portada principal de la iglesia parroquial de Almonaster la Real, población que todavía era de la mitra sevillana.

³ SAN JUAN DE ÁVILA, *Obras completas del Santo Maestro Juan de Avila*, edición crítica de Luis SALA BALUST y Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ, t. VI, Madrid, BAC, 1971, pp. 79-195.

« Hay algunas prelacías que tienen tantos pueblos, que los prelados no pueden tener cuenta con ellos, como conviene a su oficio; y no sé cómo se desimula en lo que está mandado por los concilios pasados, conviene a saber: que cada ciudad tenga su obispo, y con el uso que en la Iglesia ha habido que conforma con ellos.»

Esta dificultad se agrava por los problemas de relajación moral y conflicto doctrinal con los protestantes.

« Y ya que en aquellos tiempos se sufriera tener uno mucho número de ovejas que apacentar, ahora no se sabría sufrir, por estar las costumbres buenas más caídas, y la dificultad para levantarlas ser mayor, y los pastores no tan poderosos *in opere et sermone*, como entonces lo eran. Debe ser la causa de no proveerse esto el entender poco la carga del oficio pastoral y la necesidad de los tiempos, la cual es tanta, que, si entonces una ciudad había menester un obispo, ahora un pueblo, aunque no sea ciudad; y si dijese un aldea no me ternía por mentiroso quien lo quisiere experimentar. Lleno está de lazos y dificultades el negocio de aprovechar ánimas, y no tiene poco que sudar quien a cargo las tiene, si ha de cumplir con su obligación. »

Juan de Avila apela al ejemplo palmario de la extensísima archidiócesis de Sevilla, que suma en sí el territorio de cinco antiguas diócesis, cuando sería suficiente sólo la ciudad de Sevilla para un obispo. Niebla es mencionada entre las diócesis históricas que ahora merecían un obispo para su mejor atención espiritual.

« De las historias de España se sabe que había obispo en Xerez de la Frontera, y en Écija, y en Arcos, que son ahora ciudades; y en Marchena y Niebla, que son ahora pueblos; y todos estos cinco y Sevilla están a cargo de un pastor, con otros muchos pueblos, bastando para el cuidado de un pastor especialmente Sevilla. »⁴

El Apóstol de Andalucía conocía bien el caso por sus largos años de predicación en tierras sevillanas. Pero era mucha la resistencia que había que vencer para dividir el territorio de la sede hispalense, y la mentalidad de los gobernantes no estaba dispuesta a ello⁵.

Escribió comentarios bíblicos, numerosos Sermones y Pláticas espirituales y un

⁴ Ibidem, pp. 166-167.

⁵ Manuel Jesús CARRASCO TERRIZA, *Precedentes históricos de la Diócesis de Huelva*. Memoria de Licenciatura, inédita. Universidad de Navarra. Facultad de Teología. Pamplona, 1982, pp. 200-202.

nutrido y precioso Epistolario. Destacan, además, un *Catecismo de la doctrina cristiana*, el *Tratado sobre el sacerdocio* y el *Tratado del amor de Dios*. Por su saber teológico y por su magisterio espiritual fue llamado ya por sus contemporáneos «el Maestro Ávila». Maestro de santos, como Ignacio de Loyola, Francisco de Borja, Tomás de Villanueva, Juan de Ribera, Teresa de Jesús, Juan de la Cruz y Juan de Dios; y maestro de espiritualidad sacerdotal, formando una «escuela sacerdotal», un grupo de sacerdotes seculares, ligados por un simple vínculo de dirección espiritual, dedicados a la predicación y a la enseñanza de la doctrina cristiana. El prestigio del Maestro Ávila atrajo la atención de San Ignacio de Loyola que le invitó a profesar en la Compañía de Jesús, con sus discípulos, pero él prefirió permanecer en el clero secular. No obstante, mantuvo estrecha relación con la Compañía, de forma que a su muerte fue sepultado en la iglesia jesuítica de la Encarnación, de Montilla, y su devoción fue ampliamente difundida por los padres de la Compañía⁶.

Su proceso de beatificación fue iniciado en 1623 por la Congregación de San Pedro Apóstol de Presbíteros Naturales de Madrid, y continuado en 1731 por el arzobispo de Toledo, el cardenal Astorga. Gracias al impulso del cardenal infante don Luis Antonio de Borbón, sucesor de Astorga, fueron reconocidas en 1759 sus virtudes heroicas. El proceso concluyó con la beatificación en 1894, por León XIII. Pío XII, en 1946, lo declaró «Patrono principal del clero secular español». Se reanudó el proceso en 1952, que felizmente culminó con la canonización por Pablo VI en 1970.⁷

ICONOGRAFÍA DE SAN JUAN DE ÁVILA

La representación del Maestro Ávila⁸ tendría su primera manifestación en el retrato de un clérigo que pintó **El Greco**, sobre el que aparece el rótulo «JVAN DE ÁVILA», y que se encuentra en la Casa del Greco en Toledo⁹.

⁶ Xavier DE SILIÓ, «Avila, Giovanni de», en *Bibliotheca Sanctorum*, t. II, Roma, Città Nuova, 1983, cols. 650-654.

⁷ *Ibidem*, col.653.

⁸ JUNTA EPISCOPAL «PRO DOCTORADO DE SAN JUAN DE ÁVILA», *El Maestro Ávila: Actas del Congreso Internacional* (Madrid 27-30 noviembre 2000) Madrid, EDICE, 2002, pp. 431-449 y 979-988. Miguel de SANTIAGO, «Iconografía de Juan de Ávila», en *Ecclesia* 3643 (2012) 1456-1459.

⁹ Gregorio MARAÑÓN, *El Greco y Toledo*, Madrid, 1956, pp. 190-193. G. KASTER, «Johannes von Ávila», en *Lexikon der christlichen Ikonographie*, t. VII, Freiburg, Herder, 1974, col. 84.

Sin embargo, la verdadera tradición iconográfica arranca del grabado de **Martín Droswood** (o **Droeshout**) que aparece en la biografía del Santo, de Luis Muñoz, impresa en Madrid en 1635¹⁰.



1. Grabado de Martín Droswood, 1635

El grabado lleva la siguiente inscripción: « EL V. P. el M. IVAN DE AVILA Predicador Apostolico Varon / de Vida y Virtudes Evangelicas. de singular Santidad. Murio en / Montilla, a 10. de Maio año de 1569 a los 69 de su edad / Martin Droswood sculpit »¹¹. Martín Droeshout (1601-1650) fue grabador inglés de origen flamenco, cuya fama se debe al hecho de haber sido el autor del retrato de William Shakespeare (1623). Entre 1632 y 1635, Martín se trasladó a Madrid, cambiando su apellido holandés Droeshout por el inglés Droswood. El grabado es muy simple: el Santo, de medio cuerpo y posición de tres cuartos, sobre fondo neutro, ora con los ojos levantados hacia un crucifijo.

De este grabado depende una larga familia de retratos: el lienzo de Trigueros, de Fernando de Molina y Sandoval (1724); el existente en la sacristía de la iglesia madrileña de San Ginés¹²; los dos grabados de Juan Bernabé Palomino, de hacia 1727-1737; el de Joaquín Pro, de hacia 1781-1790; y el de Juan Salvador Carmona (1791).

¹⁰ Luis MUÑOZ, *Vida y virtudes del venerable varon el P. Maestro Iuan de Avila [...] con algunos elogios de las virtudes y vidas de algunos de sus principales discipulos : a las iglesias metropolitanas y catedrales de los Reynos de Castilla y Leon en su Congregacion / por el licenciado Luys Muñoz*, Madrid, en la Imprenta Real, 1635.

¹¹ También se encuentra en estampación fuera del libro: Biblioteca Nacional, Grabados, Iconografía Hispana, IH/4628-1.

¹² Lo reproduce Luis SALA BALUST, *Obras completas del Santo Maestro Juan de Ávila*, vol. I, Madrid, BAC, 1952, p. V.



2. Grabado de J. B. Palomino, 1737

Juan Bernabé Palomino y Fernández de la Vega (Córdoba, 1692 - Madrid, 1777), fue hijo de un platero cordobés y sobrino de Antonio Palomino. Llegaría a ser Director de grabado en dulce de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en 1752, cargo que desempeñó hasta su muerte. El grabado de Palomino sobre San Juan de Ávila que se conserva en la Biblioteca Nacional aparece catalogado como de 1737¹³. Es representado con hábito talar negro, con las manos juntas, mirando al crucifijo. En la parte superior lleva una inscripción que dice: « Renuncio el V. P. dos Mitras y un Capelo »; un rótulo invertido, que parte del Crucifijo, dice: « MAGISTER REMITTUNTUR TIBI PECCATA TVA ». En una cartela inferior, sobre la que se hallan las dos mitras rehusadas, se

lee: « EL V.P.M. JUAN DE AVILA / Predicador app.co varon de vida y / virtudes Evangelicas: natural de Almodobar / del Campo. del Orden de Calatraba, (cuya beatificac.n / se trata con eficacia) Murio en Montilla a 10. de Maio / de 1569. a los 69. de su edad ». Es interesante la frase –escrita en sentido inverso– que sale de la boca del Crucificado, en un rompimiento de gloria: « MAGISTER REMITTUNTUR TIBI PECCATA TVA », « Maestro, te son perdonados tus pecados », aludiendo a la locución que escuchó, en una de sus últimas celebraciones de la misa en Montilla, de un hermoso crucifijo que él veneraba. Notemos también la noticia de que su « beatificación se trata con eficacia ».

Otra versión es la del grabador **Joaquín Pro**¹⁴, de hacia 1781-1790, que sitúa al Maestro Ávila detrás de una mesa, sobre la que figuran las dos mitras y un capelo que rechazó. Mantiene la inscripción que parte del Crucifijo: « MAGISTER REMITTUNTUR TIBI PECCATA TUA ». En la parte inferior dice: « Rto. del Ven. Maestro Juan de Avila, natural de la Villa de Almo- / dóvar del Campo, del Orden de Calatrava: Clerigo Secular, Predicador / Apostolico, Varon de exemplar vida, honor de la nacion y de su estado: re- / nunció dos Mitras y un Capelo: estan aprovadas sus virtudes en

¹³ Biblioteca Nacional, Grabados, IH/4628-2.

¹⁴ Biblioteca Nacional, Grabados, IH/4628-5.

grado heroico. » Aporta, también, la noticia de la aprobación de sus virtudes heroicas, declaradas por Clemente XIII el 8 de febrero de 1759.

En este grabado se inspira libremente el de **Juan Antonio Salvador Carmona** (Nava del Rey, 1740 - Madrid, 1805), realizado de 1791¹⁵, de mucha mayor calidad. La inscripción dice: « EL V. MRO. JUAN DE AVILA Llamado el Apóstol de Andalucía, Sacerdote exemplar, eloqüente Escritor ascético, y Padre de la Oratorio Evangélica. Nació en Almodovar del Campo por los años de 1500, y murió santamente en Montilla en 1569. » El grabado forma parte de la galería de Retratos de Españoles Ilustres, promovida por la Calcografía Nacional, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. El dibujo es de José Maea, quien quiso destacar su faceta de intelectual, situándolo en un contexto de hombre de letras, con varios libros y manuscritos sobre una mesa, que aluden a sus obras, y una estantería a modo de biblioteca como fondo.

En cambio, son independientes de la anterior familia iconográfica, y totalmente originales, el cuadro del francés **Pierre Subleyras** (1746) y el grabado de **Miquel Solleró** sobre dibujo de **Juan Martín Ranchal** (Roma, 1754)¹⁶, para la biografía del jesuita Longaro degli Oddi¹⁷ dedicada al cardenal infante don Luis Antonio de Borbón, sucesor en Toledo del cardenal Astorga, cuya influencia fue decisiva para la declaración de las virtudes heroicas¹⁸. Así queda recogido en la inscripción de la cartela inferior: « Ven. S.us Dei Mag.ter Ioannes Avila cuius causa Beat.is; / et Sanct.is agitur a Reg^o Infante Cardinali Ludovico / Borbonio, per D. Franciscum Longoriam S.te Eccl.e / Pampelonensis Archidiaconum, et Reg.um Post.em », « El venerable siervo de Dios, el Maestro Juan de Ávila, cuya causa de beatificación y de santificación es promovida por el Infante Cardenal Luis de Borbón, a través de don Francisco Longoria, Arcediano de la Santa Iglesia de Pamplona y Postulador Real».

De tiempos recientes, hemos de destacar el cuadro de **Muñoz Barberán** para el Seminario de Murcia (1959), y el conocidísimo del **Juan Antonio Morales** para la Residencia sacerdotal de San Pedro, de Madrid (1960), ambos realizados con motivo del centenario del nacimiento del Beato Ávila.

¹⁵ Biblioteca Nacional, Grabados, IH/4628-6.

¹⁶ Biblioteca Nacional, Grabados, IH/4628-3.

¹⁷ Longaro degli ODDI, *Vita del venerabil seruo di Dio il Maestro Giouanni d'Avila, sacerdote secolare, detto l'Apostolo dell'Andaluzia / descritta da Longaro degli Oddi della Compagnia di Gesu' ; e dedicata all'Alteza Reale del serenissimo signore don Luigi Infante di Spagna e Cardinale ddi Santa Chiesa ec. da don Francesco Longoria Arcidiacono di Montes, e regio postulatore della causa*, In Napoli : nella Stamperia Muziana, 1754.

¹⁸ Xavier de SILLÓ, « Ávila, Giovanni de », o.c., col. 653.

SAN JUAN DE ÁVILA EN HUELVA

Las imágenes que existen en la diócesis de Huelva obedecen a varias de las razones históricas antes expuestas: por una parte, la devoción al Maestro Ávila promovida por la Compañía de Jesús; por otra, el patronazgo sobre el clero español, y, finalmente, por el hecho de su canonización.

Parroquia de San Antonio Abad, de Trigueros

En la sacristía alta de la iglesia parroquial de San Antonio Abad de Trigueros, se conserva una de las representaciones más antiguas del Apóstol de Andalucía¹⁹. Debe proceder del Colegio de los PP. Jesuitas de Santa Catalina, fundado por el clérigo triguereño Francisco de Palma y Araujo en 1567. En él residieron destacados padres de la Compañía, autores de renombrados libros, entre otros, el P. Francisco Arias, amigo personal de San Juan de Ávila, y autor de libros que recomendaba San Francisco de Sales, como *De la imitación de Nuestra Señora*, impreso en Valencia en 1588, y la *Imitación de Cristo*, impreso en Sevilla en 1599.



4. Trigueros. Óleo de Fernando Molina Sandoval, 1724

El retrato de San Juan de Ávila (0,88 x 0,67 m.), está fechado en 1724. Una cartela en el cuadro dice así: « V[ENERABILIS] P[ATE]R M[AGISTE]R IOANNES DE AVILA, BOETICAE APOSTOLVS / NVNCVPATVS, VIRTVTIBVS CLARVS: OBIIT / MONTVLIAE DIE 10 MAI[A] 1566, AETATIS SVAE, ANN 66. / IACET EIVS CORPVS IN COLLEGIO SOCIETATIS IESV EIVS / DEM CIVI[TA]TIS DECENTISSIMO INCLVSVM SEPVLCHRO ». Inscrición que traducimos así: « El Venerable Padre Maestro Juan de Avila, llamado Apóstol de Andalucía, esclarecido en virtudes, murió piadosamente en Montilla el 10 de mayo de 1566, a los 66 años de edad. Su cuerpo, depositado en un decentísimo sepulcro, yace en el Colegio de la Compañía de Jesús de aquella ciudad ». Observemos el error de la fecha de su

¹⁹ Luis SALA BALUST y Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ, *Obras completas del Santo Maestro Juan de Ávila*, vol. I. BAC, Madrid, 1970, p. V.

fallecimiento, pues no fue en 1566, sino en 1569, por lo que su edad también debería ser 69 años. Continúa una inscripción en letra muy pequeña: « *Hanc uerissimam effigiem acuratissime pinxit D. Ferdinandus de Molina et Sandoval, Almae Cordubensis Ecclesiae portionarius A^o 1724* ». Cuya traducción dice así: « Este verdadero retrato lo pintó con todo cuidado don Fernando de Molina y Sandoval, Racionero de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba. Año 1724 »²⁰.

El lienzo representa al Santo en un interior, vestido de hábito talar negro, con las manos unidas, en oración, con la mirada fija hacia un crucifijo. Sobre una mesa, una mitra, significando la dignidad episcopal a la que renunció. Queda dicho que la iconografía depende del grabado de Martín Droeshout, inserto en la biografía del Santo, de Luis Muñoz, 1635.

Del racionero cordobés Fernando de Molina y Sandoval se conservan aún una pintura de San Francisco de Sales, a los pies del crucero de la Catedral, firmado en fechado en 1693, y un lienzo del antiguo retablo de San Fernando, en el hastial de los pies del coro, al que un cronista calificada de « lienzo prodigioso que pintó en 1712 el señor son Fernando Molina, prebendado de esta Santa Yglesia »²¹.

Huelva, Seminario Diocesano

Por la declaración del Maestro Ávila como patrono principal del clero español, en 1946, y como precursor de los seminarios conciliares, no podía faltar en el Seminario Diocesano la figura del Santo. Encontramos dos representaciones: en una vidriera de la capilla mayor y en una imagen de León Ortega.

a) Vidriera de la Capilla Mayor

La capilla mayor del Seminario Diocesano de la Inmaculada quedó terminada en 1959. En su decoración, además de las pinturas de Zuera, se incluyó la serie de vidrieras de temas colombinos



5. Vidriera del Seminario Diocesano

²⁰ Manuel Jesús CARRASCO TERRIZA y Juan Miguel GONZÁLEZ GÓMEZ, *Catálogo Monumental de la Provincia de Huelva*, t. II, Huelva, Universidad de Huelva, 2009, p. 246.

²¹ Manuel NIETO CUMPLIDO, *La Catedral de Córdoba*, Córdoba, Publicaciones de la Obra Social y Cultural de Cajasar, 1998, pp. 454, 539.

en la escalera y hall de entrada, y el apostolado y los santos relacionados con la diócesis y con el clero: San Leandro, San Walabonso y el entonces Beato Ávila. Todas miden 1,95 x 1,06 m. Fueron realizadas por la Unión de Artistas Vidrieros de Irún²².

El autor se inspira directamente en el grabado de Manuel Salvador Carmona, en actitud contemplativa, aunque de pie y de cuerpo entero, y con similar posición de las manos. El Apóstol de Andalucía aparece sobre fondo neutro, vestido con hábito talar, sotana y manteo. Una cartela dice: « B.TO JUAN DE AVILA ».

b) Imagen del Beato Maestro, de León Ortega

En 1967, el escultor Antonio León Ortega talló para el Seminario una pequeña imagen, en madera policromada (0,73 m.), que representa al Maestro Ávila de pie, vestido con traje talar, sotana negra con botonadura y correa, cuello blanco vuelto, y manteo negro recogido en el brazo derecho. En su izquierda sostiene un libro, con el título « EPISTOLARIO »; a sus pies, las dignidades eclesiásticas rehusadas – un capelo cardenalicio y dos mitras episcopales– y un libro con el título de su obra más conocida, « AUDI FILIA »²³. En la parte frontal de la peana dice: « B^{TO} M^{TRO} JUAN - DE - AVILA ». No aparece la firma del autor.

El escultor e imaginero Antonio León Ortega (Ayamonte, 7-XII-1907, Huelva, 9-I-1991) formado en Madrid, en la Escuela de Artes y Oficios Aplicados y en la Escuela Superior de Bellas Artes, se instala en su ciudad natal en 1933.

La sencillez y austeridad de su persona, su profunda religiosidad y el origen artesanal de sus comienzos, marcaron el carácter de su escultura. Desde 1944, al fallecimiento de Gómez del Castillo, queda como único escultor en Huelva. La enorme demanda de imaginería, para cubrir los huecos dejados en las devastadas iglesias después de las destrucciones



6. Seminario, Imagen del Bto. Maestro, de Antonio León Ortega

²² La inscripción « UNIÓN DE ARTISTAS VIDRIEROS. IRÚN » aparece en el ángulo inferior izquierdo y derecho, respectivamente, de las figuras de San Pedro y de San Felipe.

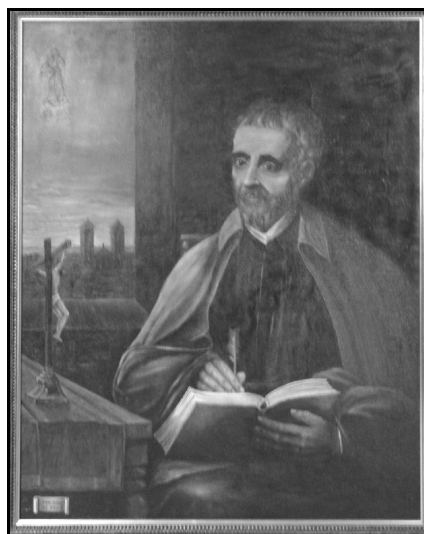
²³ Aparece escrito incorrectamente como « AUDI FIDIA ».

de 1936, retuvo a León en Huelva de modo definitivo. A su trabajo escultórico añadió, en los años setenta, el ejercicio de la docencia, como profesor de dibujo en el Seminario Diocesano y en la Escuela de Artes y Oficios de Huelva, que lleva su nombre. Pasada la etapa inicial, desde comienzos de los 40, en la que se manifiesta conocedor y continuador de las formas del barroco sevillano, le sigue una etapa de madurez, desde 1950 hasta mediados los años 60, caracterizado por la tendencia a la simplificación de líneas, relieves y formas anatómicas, a fin de poner todo el énfasis en el dramatismo de la composición y en la expresividad de los rostros, época a la que corresponde la imagen de San Juan de Ávila del Seminario. Desde 1968 hasta sus últimas obras, las formas escultóricas experimentaron una mayor estilización y depuración²⁴.

c. Cuadro de Gómez Orta

Existe también en el Seminario Diocesano un retrato de San Juan de Ávila (óleo sobre lienzo, de 1 x 0,81 m.), pintado por el sacerdote onubense D. Manuel Gómez Orta (Villablanca, 1931), en 2000, con motivo del quinto centenario del nacimiento del Santo.

El autor sitúa al Santo en un interior, sentado, sosteniendo un libro en la izquierda, en actitud de escribir con una pluma sobre él. Delante, una mesa cubierta con un paño rojo, y un crucifijo. Una ventana abre un paisaje urbano en el que se ve un rompimiento de gloria con la Virgen Inmaculada en un cielo azul, sobre la ciudad de Huelva y sobre las torres del Seminario, como Patrona de este centro y de la diócesis. El Maestro Ávila



7. Seminario, lienzo de Gómez Orta

viste hábito talar, sotana y manteo. El rostro se inspira en el conocido retrato de El Greco, mientras que la composición de la escena depende del mencionado cuadro de Juan Antonio Morales. Al pie, se lee: « SAN JUAN DE AVILA », y la firma « MG Orta ». Al dorso, una etiqueta dice: « AL SEMINARIO DE HUELVA / SAN JUAN DE AVILA / EN EL V SENTENARIO [sic] / MANUEL GÓMEZ ORTA / PARROCO DE ISLA CRISTINA ».

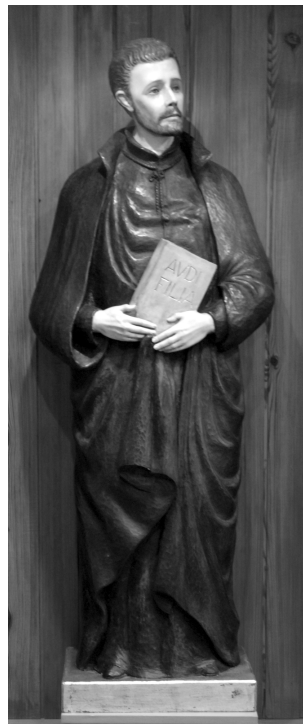
²⁴ Manuel Jesús CARRASCO TERRIZA, « León Ortega, Antonio », en REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA *Diccionario Biográfico Español*, en curso de publicación.

Huelva, Parroquia de San Juan de Ávila

En 1976, el obispo de la diócesis, Mons. González Moralejo, creó cinco nuevas parroquias en la ciudad de Huelva, una de ellas dedicada a San Juan de Ávila, en la Barriada de La Orden, desmembrada de la de Santa Teresa²⁵. Su primer párroco fue D. Francisco Polo Romero, antiguo superior y profesor del Seminario Diocesano. El templo parroquial está situado en un bajo comercial de la calle Virgen Chiquita. Poco a poco, el párroco fue dotándolo del ajuar litúrgico y de imágenes de calidad. En 1977 adquirió una Virgen del Carmen, obra de Juan Abascal, de 1958, que el escultor tenía en su estudio²⁶, y en 1979 un Cristo Crucificado, vivo y dialogante, a Antonio León Ortega, por entonces profesor de dibujo del Seminario²⁷. Pero faltaba la imagen del titular de la parroquia.

Por encargo de D. Francisco Polo, me dirigí al joven escultor Alberto Germán Franco, el 15 de marzo de 2000, proponiéndole la realización de una imagen del patrón del clero español para la parroquia, orientándole en lo que respecta al tamaño (1,50 m.) y a la iconografía. Aceptó el encargo, y el 4 de septiembre de 2000 pudimos ver la imagen en barro en el estudio del escultor, en Aracena. Finalmente, la imagen fue entregada y bendecida el 27 de diciembre de 2000²⁸.

La imagen ha sido tallada en madera (1,50 m. sobre peana de 0,08 m.) y policromada. Está firmada en la parte posterior de la peana: « ALBERTO GERMÁN. 12 - 2000 ». El Santo aparece de pie, vestido con sotana y manto de cuello vuelto, recogido en las manos, formando elegantes y serenos pliegues. Sostiene un libro



8. Parroquia de San Juan de Ávila.
Escultura de Alberto Germán Franco.

²⁵ Decreto episcopal de 25 de octubre de 1976: Boletín Oficial del Obispado de Huelva, 212 (enero 1977) 25-26.

²⁶ Juan Miguel GONZÁLEZ GÓMEZ y Manuel Jesús CARRASCO TERRIZA, *Escultura mariana onubense*, Huelva, Diputación Provincial, 1981, p. 476.

²⁷ Manuel Jesús CARRASCO TERRIZA, *La escultura del Crucificado en la Tierra Llana de Huelva*, Huelva, Diputación Provincial, 2000, pp.357-358.

²⁸ ADH, *Cancillería. Parroquias*, Huelva, San Juan de Ávila: Copias de carta del Secretario Canciller a Alberto Germán Franco, 15-3-2000; y de Factura de Alberto Germán Franco, de 27-12-2000, por un importe de 1.250.000 ptas.

rotulado con el título *Audi Filia*. Siguiendo libremente el modelo que se le propuso –el cuadro de Trigueros– dirige su mirada hacia un punto perdido en el horizonte, girando la cabeza en posición de tres cuartos. La escultura, con sus formas cerradas, invita a la serena contemplación. El autor ha hecho gala de la originalidad que sabe transmitir a sus obras, aunque en este caso sacrifica el vivo realismo que imprime a sus retratos en favor de la idealización propia de una imagen de culto. La suave policromía fue realizada por su padre, el pintor José María Franco.

Alberto Germán Franco Romero (1970) es, además, nieto del pintor pergaminista Domingo Franco. Formado en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, y actualmente Profesor Asociado de dicha Facultad hispalense, abarca distintas disciplinas de la escultura como son el retrato, la escultura religiosa, la imaginería, la escultura monumental y la taurina. En todas ellas, trabaja con materiales como el barro cocido, el bronce, la madera, la piedra, la escayola, la resina, el metal soldado, el hormigón o la piedra artificial. De su espléndida trayectoria artística dan fe sus numerosas exposiciones²⁹, en cuyos catálogos expresan sus testimonios de admiración escultores, poetas y críticos de arte. Por lo que respecta a la imaginería religiosa en nuestra provincia, recordemos las siguientes obras: San José con el Niño, en el Seminario de Huelva; profeta Jeremías, para la Hermandad de Estudiantes (1995); Cristo de la Viga, crucificado, Iglesia del Castillo de Aracena (1996); San Juan de Ávila (2000); Cristo de la Misericordia, atado a la columna, parroquia de San Juan de Gibraleón (2001); Virgen con el Niño, relieve, parroquia de San Pablo, Huelva (2001); relieve de San Sebastián, para la capilla de la Reliquia, de la parroquia de San Sebastián de Huelva (2011). Citemos, también, el retrato de D. Ildefonso Calero, junto a la parroquia de la Asunción de Aracena (1992).

Conclusión

A través de estas representaciones, que obedecen a distintos motivos y épocas, el Apóstol de Andalucía ha estado presente en la piedad de los sacerdotes, de los seminaristas y de los fieles de la diócesis onubense. Sirvan estas imágenes como una pequeña contribución a las celebraciones diocesanas organizadas con motivo de su Doctorado, honor que avala su magisterio sobre la Iglesia universal y sobre el clero en particular.

²⁹ *Alberto Germán. Esculturas*. Aracena, 2002. *Alberto Germán, Escultor*. Caja San Fernando, Obra Social, Sevilla, abril 2006: en la pág. 28 aparece una fotografía del escultor tallando la imagen de San Juan de Ávila, que nos ocupa. *Alberto Germán. Obra escultórica*, noviembre-diciembre 2007, Fundação Sousa Pedro, Lisboa.